



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Miércoles 5 de Julio, 2000

Número 80

SUMARIO

Pág.

Administración Civil y Autonómica

<i>Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones</i>	2
<i>Ministerio de Fomento: Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha. Anuncio de la Unidad de Carreteras en Cuenca</i>	6
<i>Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncios de la Dirección Provincial de Albacete</i>	7
<i>Agencia Estatal de Administración Tributaria: Anuncio de la Administración de Hellín</i>	16
<i>Confederación Hidrográfica del Júcar: Anuncio</i>	17

Administración Local

<i>Diputación de Albacete: Anuncios de varios Servicios. Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Edictos de la Zona 4.ª de Alcaraz</i>	17
<i>Ayuntamientos de: Albacete, Alcaraz, Casas de Lázaro, Casas Ibáñez, Chinchilla, Madrigueras, Munera, Nerpio y Tobarra</i>	26
<i>Entidad Local Menor de Aguas Nuevas: Edictos</i>	41
<i>Comunidad de Regantes de Jorquera-Recueja: Convocatoria a Junta General</i>	41

Administración de Justicia

<i>Juzgados de lo Social: Número 2 de Albacete</i>	41
<i>Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: Números 4 y 6 de Albacete y de Villarrobledo</i>	42

ADMINISTRACIÓN CIVIL Y AUTONÓMICA

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

Ignorándose el domicilio actual de don Juan Antonio Cortés López, anteriormente domiciliado en Rosario, 14 de Albacete, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la propuesta de resolución sancionadora del expediente 602/00/000740/2, cuyo tenor literal es el siguiente:

Doña María Pilar Fajardo López, Instructora de expediente sancionador número 602/00/000740/2, en materia de seguridad ciudadana/armas, incoado por esta Subdelegación del Gobierno a Juan Antonio Cortés López.

Una vez concluida la tramitación del procedimiento y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concordantes del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE número 189, de 9/agosto), formula la siguiente:

Propuesta de resolución sancionadora

Resultando: Que por esta Subdelegación del Gobierno con fecha 12/abril/2000 se acordó la incoación de expediente sancionador contra Juan Antonio Cortés López, por presunta infracción grave contra el artículo 23, párrafo a) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el artículo 156, párrafo f) del Reglamento de Armas aprobado por R.D. 137/93 de 29 de enero (B.O.E. número 55 de 5/marzo).

Este acuerdo, que incluye la designación de Instructor y Secretario y los demás pronunciamientos establecidos reglamentariamente, se notificó al interesado, concediéndole el plazo de quince días para formular alegaciones y aportar documentos o proponer los medios de prueba convenientes a su derecho.

Resultando: Que notificado acuerdo de incoación mediante publicación en B.O.P. de Albacete con fecha 15/mayo/2000 se le concede el plazo legal para formular alegaciones, sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Concluida la instrucción resultan probados e imputados al denunciado los siguientes hechos:

Mantener en su poder la escopeta de su propiedad marca "Lig", calibre 12, número 14.035 teniendo caducada la licencia de armas tipo "E" desde el 6/julio/99.

Vistos: La Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General de Estado, el Reglamento de Armas aprobado por R.D. 137/93, de 29 de enero, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (B.O.E. número 189, de 9/agosto).

Considerando: Que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones en cuantía de hasta un millón de pesetas, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que el procedimiento instruido se ha seguido conforme a los trámites del procedimiento ordinario regulado en el citado Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Considerando: Que transcurrido el plazo reglamentario no habiendo formulado descargos, hay que atribuir veracidad y fuerza probatoria a la denuncia (S.T.S. de 8-2-71, 5-3-79 y 11-12-80).

Considerando: Que los hechos probados constituyen una infracción tipificada como falta grave por el artículo 23.a de la citada Ley y el artículo 156 párrafo f), del Reglamento de Armas y pueden ser sancionados con multa de cincuenta mil una a doscientas mil pesetas.

Considerando: Que si bien los hechos denunciados por imperativo legal hay que calificarlos como graves teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad que ha de informar tanto en el ámbito penal como en el sancionador administrativo, se propone una multa de 20.000 pesetas y no de 50.001, cantidad mínima fijada para sancionar conforme a la normativa vigente las infracciones graves al tener en cuenta las circunstancias en que concurren los hechos.

En virtud de lo expuesto se propone:

Primero: Declarar a Juan Antonio Cortés López responsable de una falta grave contra el artículo 23.a), de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el artículo 156, párrafo f) del Reglamento de Armas aprobado por R.D. 137/93 de 29 de enero (B.O.E. número 55 de 5/marzo).

Segundo: Imponerle, en consecuencia, una sanción de 20.000 pesetas.

No obstante V.E. resolverá lo procedente.

Albacete, a 13 de junio de 2000.—La Instructora, María Pilar Fajardo López.

Notificación de la propuesta de resolución sancionadora

Con esta misma fecha la Instructora ha formulado al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno propuesta de resolución sancionadora del expediente sancionador número 602/00/000740/2, contra Juan Antonio Cortés López.

Lo que le notifico con traslado del texto de la propuesta de resolución sancionadora, para su conocimiento y efectos; así como relación de los documentos obrantes en el expediente.

Al propio tiempo le informo del derecho que le asiste de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la

Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito, pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa.

Albacete, a 13 de junio de 2000.—El Subdelegado del Gobierno, Juan José Sendra Nadal. 22.990

Ignorándose el domicilio actual de don Jesús Arroyo Romero, anteriormente domiciliado en La Caba, 11 de Albacete, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución sancionadora del expediente 602/00/000659/8, cuyo tenor literal es el siguiente:

El Excmo. Delegado del Gobierno ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente sancionador de las circunstancias siguientes:

Expediente: 602/00/000659/8.

Denunciado: Jesús Arroyo Romero.

Domicilio: La Caba, 11.

Localidad: Albacete.

Denunciante: Guardia Civil de Albacete.

Fecha denuncia: 22/marzo/2000.

Resultando: Que por la Subdelegación del Gobierno en Albacete con fecha 5/abril/2000 se acordó la incoación de expediente sancionador por presunta infracción grave contra el artículo 23, párrafo a), de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y en el artículo 56.f) del Reglamento de Armas aprobado por R.D. 137/93 de 29 de enero (B.O.E. número 55 de 5 de marzo).

Este acuerdo que incluye la designación de Instructor y Secretario y los demás pronunciamientos establecidos reglamentariamente, se notificó al interesado, concediéndole el plazo de quince días para formular alegaciones y aportar documentos o proponer los medios de prueba convenientes a su derecho.

Resultando: Que notificado acuerdo de incoación con fecha 14/abril/2000 se le concede plazo legal para formular alegaciones, sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Concluida la instrucción resultan probados e imputados al denunciado los siguientes hechos:

Mantener en su poder la escopeta de su propiedad marca "Franchi", calibre 12, número 31.997, teniendo caducada la licencia de armas tipo "E" desde el 4/diciembre/91.

Resultando: Que con fecha 9/mayo/2000 por la Instructora se formula la siguiente propuesta: 1º Se declare a Jesús Arroyo Romero, responsable de una falta grave tipificada en el artículo 23.a, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad

Ciudadana y el artículo 156 f) del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 137/93, de 29 de enero (B.O.E. número 55 de 5/marzo). 2º Imponerle una sanción de veinticinco mil pesetas.

Resultando: Que notificada dicha propuesta de resolución con fecha 12/mayo/2000 el interesado no presenta escrito de alegaciones.

Vistos: La Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, el Reglamento de Armas aprobado por R.D. 137/1993 de 29 de enero, la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto (B.O.E. número 189, de 9/agosto)

Considerando: Que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones, en cuantía de hasta un millón de pesetas, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que transcurrido plazo reglamentario no ha formulado descargos, hay que atribuir veracidad y fuerza probatoria a la denuncia (S.T.S. de 8-2-71, 5-3-79 y 11-12-80).

Considerando: Que el procedimiento instruido se ha seguido conforme a los trámites del procedimiento ordinario regulado en el citado Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Considerando: Que los hechos denunciados constituyen una infracción tipificada como falta grave por el artículo 23.a de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de Seguridad Ciudadana y en el artículo 156.f) del Reglamento de Armas aprobado por R.D. 137/93 de 29 de enero (B.O.E. número 55 de 5/marzo).

Esta Delegación del Gobierno acuerda imponer a Jesús Arroyo Romero la sanción de veinticinco mil pesetas, que deberá hacer efectiva en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano en la cuenta número 0085/1753/66/0000000656 en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha en

que la resolución sea firme. Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por vía de apremio. Toledo, 5 de junio de 2000.—El Delegado del Gobierno, Juan Ignacio Zoido Alvarez.

Esta resolución pone fin la vía administrativa y contra la misma puede interponer los siguientes recursos: a) potestativamente, recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno en el plazo de un mes; b) o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Toledo, o a su elección, ante el Juzgado correspondiente a su domicilio, en el plazo de

dos meses.

Estos recursos se regulan en el artículo 116 y 117 de la Ley 39/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero y artículos 8.3, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Albacete, 5 de junio de 2000.—El Subdelegado del Gobierno, Benjamín Domínguez López. 22.993

Ignorándose el domicilio actual de don Julio Juan Ruiz Calatayud, anteriormente domiciliado en San Juan Bosco, 85-puerta 1 de Valencia, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución sancionadora del expediente 602/00/000239/8, cuyo tenor literal es el siguiente:

El Excmo. Delegado del Gobierno ha dictado la siguiente resolución:

“Visto el expediente sancionador de las circunstancias siguientes:

Expediente: 602/00/000239/8.

Denunciado: Julio Juan Ruiz Calatayud.

Domicilio: c/ San Juan Bosco, 85-puerta 1.

Localidad: Valencia.

Denunciante: Comisaría de Policía de Albacete.

Fecha denuncia: 8/febrero/2000.

Resultando: Que por la Subdelegación del Gobierno con fecha 14/febrero/99 se acordó la incoación de expediente sancionador por presunta infracción grave contra el artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este acuerdo que incluye la designación de Instructor y Secretario y los demás pronunciamientos establecidos reglamentariamente, se notificó al interesado, concediéndole el plazo de quince días para formular alegaciones y aportar documentos o proponer los medios de prueba convenientes a su derecho.

Resultando: Que notificado el acuerdo de incoación, con fecha 3/marzo/2000, se le concede el plazo legal para formular alegaciones, sin que haya ejercitado dicho derecho.

Resultando: Concluida la instrucción resultan probados e imputados al denunciado los siguientes hechos:

Que a las 16,10 horas de día 6 de febrero de 2000, tenía en su poder 10 gramos de “hachís”, cuando se encontraba en el interior del campo de fútbol “Carlos Belmonte” de Albacete y que portaba en el bolsillo del pantalón.

Resultando: Que con fecha 24/marzo/2000 por la Instructora se formula la siguiente propuesta: 1º Se

declare a Julio Juan Ruiz Calatayud, responsable de una falta grave contra la seguridad ciudadana, tipificada en el artículo 25, párrafo 1) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. 2º Imponerle una sanción de sesenta mil pesetas.

Resultando: Que notificada dicha propuesta de resolución con fecha 3/mayo/2000 el interesado no presenta escrito de alegaciones.

Vistos: La Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto (BOE número 189, de 9 de agosto).

Considerando: Que el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero atribuye al Gobernador Civil la competencia para imponer sanciones de hasta un millón de pesetas, e incautación de las drogas tóxicas e instrumentos empleados, facultad que, conforme a la distribución de nal cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente a los Delegados del Gobierno de las Comunidades Autónomas.

Considerando: Que transcurrido el plazo reglamentario no ha formulado descargos, hay que atribuir veracidad y fuerza probatoria a la denuncia (S.T.S. de 8-2-71, 5-3-79, 11-12-80).

Considerando: Que el procedimiento instruido se ha seguido conforme a los trámites del procedimiento ordinario en el citado Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Considerando: Que los hechos denunciados constituyen una infracción tipificada como falta grave contra el artículo 25, párrafo 1) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Esta Delegación del Gobierno acuerda imponer a don Julio Juan Ruiz Calatayud la sanción de sesenta mil pesetas e incautación de la droga, que deberá hacer

efectiva en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano en la cuenta número 0085/1753/66/0000000656 en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha en que la resolución sea firme. Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por vía de apremio. Toledo, 29 de mayo de 2000.—El Delegado del Gobierno, Juan Ignacio Zoido Alvarez.”

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer los siguientes recursos: a) potestativamente, recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno en el plazo de un mes; b) o bien directamente, recurso contencioso-administrativo

ante el Juzgado de Toledo o, a su elección, ante el Juzgado correspondiente a su domicilio, en el plazo de dos meses.

Estos recursos se regulan en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8.3, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Albacete, 29 de mayo de 2000.—El Subdelegado del Gobierno, Benjamín Domínguez López. 22.708

Ignorándose el domicilio actual de don José Luis Jiménez Ferrer, anteriormente domiciliado en Carretera de Madrid, 16-3º derecha de Albacete, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación del acuerdo de incoación del expediente 602/00/001091/7, cuyo tenor literal es el siguiente:

Acuerdo de incoación de expediente sancionador por infracción grave

En virtud de las competencias que el artículo 29.1.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, encomienda a los Gobernadores Civiles, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente en cuanto a la incoación e instrucción a los Subdelegados del Gobierno y en cuanto a la sanción a los Delegados del Gobierno, y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (*B.O.E.*, número 189, de 9 de agosto).

1º.—Se acuerda incoar expediente sancionador contra:

Expediente número 602/00/001091/7.

Denunciado: José Luis Jiménez Ferrer.

Domicilio: Carretera de Madrid, 16-3º derecha.

Localidad: Albacete.

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Comisaría de Policía de Albacete.

Fecha denuncia: 28/mayo/2000.

Hechos:

Que a las 19,10 horas del día 28/mayo/2000, tenía en su poder 1 gramo de “hachís”, cuando se encontraba en calle Blasco de Garay, frente al número 60, puerta del bar “La Parroquia” de Albacete.

Infracción en materia de: Seguridad Ciudadana/Drogas.

Por cuanto:

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) Están tipificados como falta grave en el artículo 25 párrafo 1 de la citada Ley y pueden ser sancionados con multa de 50.001 a 5.000.000 de pesetas e incautación de las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas e instrumentos utilizados para la comisión de la infracción.

2º.—Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente, considerando mínima la intencionalidad y menor la gravedad de los hechos.

3º.—En caso contrario, para la instrucción del procedimiento se designa como Instructora a doña María Pilar Fajardo López, Vicesecretaria General de esta Subdelegación del Gobierno; y como Secretario a don Andrés Saiz Redondo.

Como determina el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

4º.—La Administración dispone de un plazo de 6 meses para resolver y notificar la resolución al interesado. Si se incumple este plazo se produce la caducidad del procedimiento.

5º.—Al calificarse provisionalmente la infracción de falta grave, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites ordinarios de alegaciones, con un plazo al interesado de quince días hábiles contados a partir de la

recepción del presente escrito para formularlas y proponer en su caso la prueba que estime conveniente, oponiéndose al contenido del presente acuerdo de incoación.

Albacete a 9 de junio de 2000.—El Subdelegado del Gobierno, Juan José Sendra Nadal. 22.705

Ignorándose el domicilio actual de don Félix Antonio Sánchez Berenguer, anteriormente domiciliado en Carretera Lominchar Arregas, s/n de Toledo, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación del acuerdo de incoación del expediente 602/00/001090/5, cuyo tenor literal es el siguiente:

Acuerdo de incoación de expediente sancionador por infracción grave

En virtud de las competencias que el artículo 29.1.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, encomienda a los Gobernadores Civiles, facultad que, conforme a la distribución de competencias realizada por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación y Funcionamiento de la Administración General del Estado, Ley 6/97, de 14 de abril, se atribuye actualmente en cuanto a la incoación e instrucción a los Subdelegados del Gobierno y en cuanto a la sanción a los Delegados del Gobierno, y conforme a las disposiciones establecidas en materia sancionadora por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (*B.O.E.*, número 189, de 9 de agosto).

1º.—Se acuerda incoar expediente sancionador contra:

Expediente número 602/00/001090/5.

Denunciado: Félix Antonio Sánchez Berenguer.

Domicilio: Carretera Lominchar Arregas, s/n.

Localidad: Toledo

Por los siguientes hechos:

Denunciante: Guardia Civil de la Gineta.

Fecha denuncia: 13/marzo/2000.

Hechos:

Que a las 12,00 horas del día 13/marzo/2000, se encontraba en la Estación de Autobuses "Los Abades" de La Gineta, sito en CN-301 en La Gineta y consumía

un cigarrillo adulterado con "hachís".

Infracción en materia de: Seguridad Ciudadana/Drogas.

Por cuanto:

a) Los hechos sucintamente expuestos constituyen una presunta infracción administrativa contra la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) Están tipificados como falta grave en el artículo 25 párrafo 1 de la citada Ley y pueden ser sancionados con multa de 50.001 a 5.000.000 de pesetas e incautación de las drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas e instrumentos utilizados para la comisión de la infracción.

2º.—Si el denunciado reconoce su responsabilidad, el expediente se dará por concluido y se le impondrá la sanción correspondiente, considerando mínima la intencionalidad y menor la gravedad de los hechos.

3º.—En caso contrario, para la instrucción del procedimiento se designa como Instructora a doña María Pilar Fajardo López, Vicesecretaria General de esta Subdelegación del Gobierno; y como Secretario a don Andrés Saiz Redondo.

Como determina el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden ser objeto de recusación, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, que debe plantearse por escrito, en el que se exprese la causa o causas en que se funda.

4º.—La Administración dispone de un plazo de 6 meses para resolver y notificar la resolución al interesado. Si se incumple este plazo se produce la caducidad del procedimiento.

5º.—Al calificarse provisionalmente la infracción de falta grave, el procedimiento sancionador se ajustará a los trámites ordinarios de alegaciones, con un plazo al interesado de quince días hábiles contados a partir de la recepción del presente escrito para formularlas y proponer en su caso la prueba que estime conveniente, oponiéndose al contenido del presente acuerdo de incoación.

Albacete a 9 de junio de 2000.—El Subdelegado del Gobierno, Juan José Sendra Nadal. 22.698

MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha. Unidad de Carreteras en Cuenca

ANUNCIO

Se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los titulares que figuran en las relacio-

nes que se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Roda (Albacete), así como

en el de la Unidad de Carreteras de esta provincia, que para proceder al pago de los intereses de demora de las fincas expropiadas en el término municipal anteriormente citado, afectadas por las obras del proyecto: Duplicación de calzada N-III, de Madrid a Valencia, P.K. 80,0 al 166,5. Autovía de Levante, tramo: Tarancón-Honrubia y Nueva Carretera N-III, P.K. 166,5 y CN-301, P.K. 49,3. Tramo: Honrubia La Roda. T.M. La Roda (Albacete), esta Unidad de Carreteras, ha señalado el día y hora en el Ayuntamiento siguiente:

Ayuntamiento de La Roda. Día 13 de julio de 2000, a las 10'30 horas.

Los interesados deberán comparecer provistos de los

documentos que acrediten la propiedad de la finca y su personalidad:

D.N.I./N.I.F. Si se trata de bienes de matrimonio, deberán comparecer ambos cónyuges o cualquiera de ellos, con poder notarial del otro.

Si la finca expropiada fuese de varias personas, deberán comparecer todas ellas, y en caso de que alguna no pudiese, deberá hacerlo otra en su nombre, provista de poder notarial que le habilite para recibir el importe de los citados intereses.

Cuenca, 16 de junio de 2000.—El Jefe de la Demarcación; P.O. el Jefe del Servicio, Hermelando Corbí Rico.
23.430

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete

ANUNCIO

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* 27/11/92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (*B.O.E.* 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.cuatro de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (*B.O.E.* 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos) y 7 (reclamación de deudas por recargo de mora):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/6/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la citada Ley 66/1997.

Régimen: 01-Régimen General

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLAC.	TIPO D.	Nº RECLAMAC.	PERIODO	IMPOR.
0111	10 02003530551	LOS MANITAS DE ALBACETE	OBISPO TAGASTE, 4	02005	ALBACETE	03 02	2000 010723016	0696 1296	618.494
0111	10 02003533278	LEJIAS HERREROS, S.A.	PG. IND. CAMPOLLANO	02007	ALBACETE	04 02	1999 005057867	0399 0499	550.200
0111	10 02003533278	LEJIAS HERREROS, S.A.	PG. IND. CAMPOLLANO	02007	ALBACETE	02 02	2000 010601360	0100 0100	565.520
0111	10 02004796504	MADI, C.B.	LA ZAFRA 23	02660	CAUDETE	04 02	1999 005232164	0699 0699	51.000
0111	10 02100115371	GIL VICENTE FRANCISCO	MINISTRO AUNOS 26	02154	VILLAVAL.	02 02	2000 010621568	0100 0100	117.059
0111	10 02100254003	CAPATAZ, S.L.	CONCEPCION 38	02001	ALBACETE	02 02	2000 010626319	0100 0100	112.306
0111	10 02100274413	PIQUERO ROLDAN JOSE ANT.	HERRADORES 24	02002	ALBACETE	02 02	2000 010185977	1099 1099	38.596
0111	10 02100290779	INGENIERIA Y TECNICAS DE	PASEO SIMON ABRIL	02003	ALBACETE	02 02	2000 010415545	1299 1299	52.414
0111	10 02100362016	LOPEZ BLEDA PRECIOSO ANT.	TEODORO CAMINO 2	02002	ALBACETE	02 02	2000 010416858	1299 1299	194.515

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLAC.	TIPO D.	Nº RECLAMAC.	PERIODO	IMPOR.
0521	07 020024158008	SALTO LOPEZ JOSE	CABA 5	02001	ALBACETE	02 02	2000 010758075	0799 1299	230.940
0521	07 020024686757	GOMEZ MARTINEZ MANUEL	LINARES 15	02006	ALBACETE	03 02	2000 010561550	0599 0699	76.980
0521	07 020024686757	GOMEZ MARTINEZ MANUEL	LINARES 15	02006	ALBACETE	03 02	2000 010947328	0799 0899	76.980
0521	07 020024710807	NAVARRO GARCIA JOSE M.	VELARDE 28	02004	ALBACETE	03 02	2000 010536288	0599 0599	38.490
0521	07 020024710807	NAVARRO GARCIA JOSE M.	VELARDE 28	02004	ALBACETE	03 02	2000 010906003	0899 1299	153.960
0521	07 020024753546	ATIENZAR GONZALEZ FRAN.	CT MADRID-ALICANTE	02006	ALBACETE	02 02	2000 010854065	0799 1299	230.940
0521	07 020025561373	MARTINEZ GARCIA FRANCIS.	HELLIN 59	02002	ALBACETE	03 02	2000 010906811	0999 0999	38.490
0521	07 020025666760	LAMAS GARCIA RAFAEL	MANUEL DE FALLA 1	02005	ALBACETE	02 02	2000 010855681	0799 1299	230.940
0521	07 020025966147	CALDERON FALERO ANTONIO	HERMANOS PINZON 4	02006	ALBACETE	03 02	2000 010562055	0599 0699	76.980
0521	07 020025966147	CALDERON FALERO ANTONIO	HERMANOS PINZON 4	02006	ALBACETE	03 02	2000 010948742	0799 0899	76.980
0521	07 020025981608	MONTAEGUDO CIFUENTES P.	CN. DEL MOLINICO 102	02006	ALBACETE	03 02	2000 010948843	1099 1099	38.490
0521	07 020026050518	CANO HERNANDEZ ROS Mª	Pº P. SIMON ABRIL 12	02003	ALBACETE	02 02	2000 010760604	0799 1299	216.252
0521	07 020026066581	CASTEDO GOMEZ ANDRES E.	QUEVEDO 63	02005	ALBACETE	02 02	2000 010856489	0799 0999	115.470
0521	07 020026784785	TENDERO PORTERO JOSE	TEODORO CAMINO 12	02002	ALBACETE	02 02	2000 010762523	0799 1299	230.940
0521	07 020026830053	CALDERON MONTOYA TRIN.	BAÑOS 7	02004	ALBACETE	02 02	2000 010762725	0799 1299	230.940
0521	07 020026832881	PIQUERO MONTORO EDUAR.	NUESTRA SEÑORA DE	02001	ALBACETE	02 02	2000 010762826	0799 1299	230.940
0521	07 020026957062	GOMEZ BLEDA JOSE JAVIER	MAYOR 27	02001	ALBACETE	02 02	2000 010763432	0799 1099	153.960
0521	07 020027018902	SANCHEZ PEREZ EDUARDO	JUAN XXIII 7	02006	ALBACETE	02 02	2000 010763634	0799 1199	115.470
0521	07 020027106808	GOMEZ GONZALEZ ANTONIO	CTRA. CASAS IBAÑEZ	02006	ALBACETE	03 02	2000 010562762	0699 0699	38.490
0521	07 020027106808	GOMEZ GONZALEZ ANTONIO	CTRA. CASAS IBAÑEZ	02006	ALBACETE	03 02	2000 010949954	0799 0899	76.980
0521	07 020028381750	LOPEZ GIL EDUARDO	ARQUITECTO FERN.	02005	ALBACETE	03 02	2000 010908831	0999 0999	38.490
0521	07 020028691241	AVILES JIMENEZ RAMON	CARRETERA DE MAD.	02006	ALBACETE	03 02	2000 010563772	0599 0699	76.980
0521	07 020028691241	AVILES JIMENEZ RAMON	CARRETERA DE MAD.	02006	ALBACETE	02 02	2000 010861745	0899 1299	192.450
0521	07 020028762777	HONRUBIA SIMARRO ANTON.	LA PARRA 31	02002	ALBACETE	03 02	2000 010909538	0799 0799	38.490
0521	07 020028996890	ZAFRILLA MARTINEZ JUAN	CARNICERIAS 9	02001	ALBACETE	02 02	2000 010769391	0799 1299	230.940
0521	07 020029552016	MEDINA SABORIDO ANTONIO	ALBARDEROS 14	02004	ALBACETE	03 02	2000 010538817	0699 0699	38.490
0521	07 020029552016	MEDINA SABORIDO ANTONIO	ALBARDEROS 14	02004	ALBACETE	03 02	2000 010910548	0799 1299	192.450
0521	07 020029706105	ROMERO MORENO ARACELI	APARTADO DE COR.	02080	ALBACETE	02 02	2000 010771213	0799 1299	192.450
0521	07 020029840891	GARCIA ALBALADEJO MARIA	VELARDE 29	02004	ALBACETE	02 02	2000 010771718	0799 0799	38.490
0521	07 020029963961	MARTINEZ MARTINEZ ANGEL	RIOS ROSAS 3	02004	ALBACETE	02 02	2000 010772122	0799 1299	230.940
0521	07 020030075816	GARCIA RODRIGO JOSEFA	PEDRO COCA 33	02004	ALBACETE	03 02	2000 010539221	0599 0699	76.980
0521	07 020030075816	GARCIA RODRIGO JOSEFA	PEDRO COCA 33	02004	ALBACETE	03 02	2000 010911457	0799 1299	230.940
0521	07 020030259308	LOPEZ BELMONTE MANUEL J.	ROSARIO 1	02001	ALBACETE	03 02	2000 010539625	0699 0699	38.490
0521	07 020030881724	JESUS GENTO CARLOS ALBER.	VELARDE 28	02004	ALBACETE	02 02	2000 010774243	0799 1299	230.940
0521	07 020030885158	BELMONTE GOMEZ PEDRO	TESIFONTE GALLEGO	02002	ALBACETE	02 02	2000 010774344	0799 1199	108.126
0521	07 020031288114	SANCHEZ MARTINEZ ANGEL	PADRE DAMIAN 4	02002	ALBACETE	03 02	2000 010540029	0599 0699	76.980
0521	07 020031288114	SANCHEZ MARTINEZ ANGEL	PADRE DAMIAN 4	02002	ALBACETE	03 02	2000 010912972	0799 1299	230.940
0521	07 020031362781	GARCIA JIMENEZ JOSEFA	COLLADO PIÑA 4	02003	ALBACETE	02 02	2000 010775253	0799 1299	230.940
0521	07 020031587295	ROMERO HERNANDEZ AMP.	Pº PEDRO SIMON ABRIL	02003	ALBACETE	03 02	2000 010540332	0699 0699	38.490
0521	07 020031587295	ROMERO HERNANDEZ AMP.	Pº PEDRO SIMON ABRIL	02003	ALBACETE	03 02	2000 010913477	1199 1299	76.980
0521	07 020031619126	MARTINEZ MARTINEZ BIENV.	AVDA. GUARD. CIVIL 91	02005	ALBACETE	03 02	2000 010956220	1099 1199	72.084
0521	07 020032554568	ABIETAR MARTINEZ ANTONIO	OBISPO TAGASTE 11	02005	ALBACETE	02 02	2000 010870940	0799 1299	230.940
0521	07 020032731491	COMUÑAS OLMO ROBERTO	PASEO DE LA LIBER.	02001	ALBACETE	03 02	2000 010541140	0599 0699	76.980
0521	07 020032731491	COMUÑAS OLMO ROBERTO	PASEO DE LA LIBER.	02001	ALBACETE	03 02	2000 010914689	0799 0999	115.470
0521	07 020033020067	PEREZ FERRE PEDRO	DOCTOR FERRAN 117	02004	ALBACETE	02 02	2000 010872960	0799 1299	230.940
0521	07 020033022592	SORIANO MEDINA ROMUALDO	BAÑOS 17	02004	ALBACETE	03 02	2000 010914992	1099 1299	115.470
0521	07 020033274186	TRIGUEROS ROMERO EMILIO	TEODORO CAMINO 12	02002	ALBACETE	03 02	2000 010541645	0599 0699	76.980
0521	07 020033274186	TRIGUEROS ROMERO EMILIO	TEODORO CAMINO 12	02002	ALBACETE	03 02	2000 010915194	0899 1299	192.450
0521	07 020033274186	TRIGUEROS ROMERO EMILIO	TEODORO CAMINO 12	02002	ALBACETE	09 02	2000 011035537	0499 0799	38.953
0521	07 020034316332	LOPEZ ESCOBAR ALFREDO	P.I. CAMPOLLANO, A	02007	ALBACETE	02 02	2000 010876293	0799 1299	230.940
0521	07 020034333207	GONZALEZ GALDON M. MIL.	ARCANGEL SAN GABR.	02004	ALBACETE	03 02	2000 010916006	1199 1199	38.490
0521	07 020034353011	JIMENEZ MARTINEZ JOSE AN.	FRANCISCANOS 10	02003	ALBACETE	03 02	2000 010542655	0599 0599	38.490
0521	07 020034353011	JIMENEZ MARTINEZ JOSE AN.	FRANCISCANOS 10	02003	ALBACETE	02 02	2000 010782529	0999 0999	38.490
0521	07 020034353011	JIMENEZ MARTINEZ JOSE AN.	FRANCISCANOS 10	02003	ALBACETE	03 02	2000 010916208	1099 1299	115.470
0521	07 020034414746	GALLEGO GRACIA MARIA A.	ROSARIO 83	02003	ALBACETE	02 02	2000 010783135	0799 1299	230.940
0521	07 021000002771	INIESTA JIMENEZ MANUEL	FERIA 19	02005	ALBACETE	03 02	2000 010543261	0699 0699	38.490
0521	07 021000002771	INIESTA JIMENEZ MANUEL	FERIA 19	02005	ALBACETE	03 02	2000 010916814	0799 1299	192.450
0521	07 021000153729	ROLLER — UWE KLAUS	DAOIZ 17	02004	ALBACETE	02 02	2000 010784549	0799 1299	230.940
0521	07 021000178179	RODRIGUEZ DE GUZMAN S.	PARRA 31	02002	ALBACETE	03 02	2000 010916915	1199 1199	38.490
0521	07 021000215969	PAÑOS UTIEL ANA VICTORIA	MARQUES DE VILLOR.	02003	ALBACETE	02 02	2000 010784650	0799 1299	192.450
0521	07 021000788067	FLORES TERCERO BAUTISTA	AGUSTINA DE ARAGON	02006	ALBACETE	02 02	2000 010878620	0799 1299	192.450
0521	07 021000836365	GARCIA NIETO ANA	COLLADO PIÑA 65	02003	ALBACETE	02 02	2000 010878721	0799 0999	115.470
0521	07 021001187080	MARTINEZ MARTINEZ JOSE L.	AV. GUARDIA CIVIL 46	02005	ALBACETE	03 02	2000 010960563	0899 1199	108.126
0521	07 021001312978	MUÑOZ SANCHEZ MARIA J.	GAONA 5	02002	ALBACETE	02 02	2000 010786165	0799 1299	216.252
0521	07 021001326318	MARTINEZ GARCIA RAQUEL S.	ALBARDEROS 11	02004	ALBACETE	02 02	2000 010786266	0899 0899	38.490
0521	07 021001377444	VAZQUEZ LOZANO MANUEL	BAÑOS 6	02004	ALBACETE	02 02	2000 010786569	0799 1299	230.940
0521	07 021001864161	FERNANDEZ ROMERO JUAN J.	GRANADA 32	02005	ALBACETE	03 02	2000 010961068	1199 1199	38.490
0521	07 021001963383	YANG — XIAOJING	PZ. CATEDRAL 7	02005	ALBACETE	02 02	2000 010881246	0799 1299	216.252
0521	07 021002306624	ALAMO FIGUEROA EMILIA N.	CID 30	02002	ALBACETE	03 02	2000 010544170	0599 0699	76.980
0521	07 021002306624	ALAMO FIGUEROA EMILIA N.	CID 30	02002	ALBACETE	02 02	2000 010788185	0799 0799	38.490
0521	07 021002421509	ESCOBAR GARVI CARMEN	PZ. DE LA CATEDRAL 2	02001	ALBACETE	03 02	2000 010918430	0999 1199	108.126
0521	07 021002576406	MOYA MUÑOZ JUAN RAMON	CABA 5	02001	ALBACETE	03 02	2000 010918632	0999 0999	38.490
0521	07 021002623791	PAÑOS UTIEL Mª AMPARO	MARQUES DE VILLOR.	02003	ALBACETE	02 02	2000 010788690	0799 1299	115.470
0521	07 021002777678	SANCHEZ FLORES LUIS J.	AVDA. ISAB. CATOLICA 1	02005	ALBACETE	02 02	2000 010883973	0799 1299	230.940
0521	07 021003765967	NIETO HERNAN MILAGROS	HERMANOS QUINTERO	02002	ALBACETE	02 02	2000 010790007	0999 0999	38.490
0521	07 021007026581	TENDERO PEREZ PASCUAL	CRISTOBAL PEREZ P.	02004	ALBACETE	02 02	2000 010792734	0799 0899	72.084
0521	07 021007274842	GOMEZ CASTELLO LLANOS	PERIODISTA ANTON.	02005	ALBACETE	02 02	2000 010889027	0799 1199	153.960
0521	07 021007670724	EVOLI — MICAEL FRANCOI	PZ. ALTOZANO 9	02001	ALBACETE	02 02	2000 010889431	0999 0999	38.490
0521	07 021007683656	LOPEZ GIL PILAR	LOZANO 2	02002	ALBACETE	03 02	2000 010963088	1099 1299	115.470
0521	07 030043865959	SAMPER CAMPILLO ADOLFO	CUENCA 1	02002	ALBACETE	02 02	2000 010794451	0799 1299	216.252

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLAC.	TIPO D.	Nº RECLAMAC.	PERIODO	IMPOR.
0521	07 030047923791	PASTOR BENITO JOSE FRANC.	APDO. CORREOS 394	02080	ALBACETE	03 02	2000 010545483	0599 0599	38.490
0521	07 030092313621	BELSO PALAZON MIGUEL	MONTESA 6	02006	ALBACETE	02 02	2000 010890845	0799 1299	230.940
0521	07 030104880171	GOMEZ PLAZA JAVIER	BATALLA DEL SALADO	02002	ALBACETE	02 02	2000 010795764	0799 1299	230.940
0521	07 030111850936	MARTINEZ ESCOBAR DAVID	COLLADO PIÑA 6	02003	ALBACETE	02 02	2000 010795966	1099 1199	76.980
0521	07 070046861555	TOLEDO GOMEZ ANTONIO	COLLADO PIÑA 6	02003	ALBACETE	02 02	2000 010891249	0799 1299	230.940
0521	07 070081396989	MUÑOZ GARCIA ANDRES	PEDRO COCA 54	02003	ALBACETE	02 02	2000 010797077	0799 1199	180.210
0521	07 080281461993	CALZADA MONTEAGUDO E.	QUEVEDO 63	02005	ALBACETE	02 02	2000 010891653	0799 1299	348.430
0521	07 130034494430	CORDOBA GOMEZ DOMINGO	DIONISIO GUARDIOLA	02004	ALBACETE	02 02	2000 010797784	0799 1299	230.940
0521	07 161001371754	RODRIGUEZ GUERRERO CRIS.	CABA 1	02001	ALBACETE	02 02	2000 010798693	1299 1299	38.490
0521	07 161001371754	RODRIGUEZ GUERRERO CRIS.	CABA 1	02001	ALBACETE	03 02	2000 010921258	1099 1199	76.980
0521	07 170061290691	LARA GARCIA ALFONSO	TESIFONTE GALLEGO	02002	ALBACETE	02 02	2000 010798996	1099 1299	115.470
0521	07 170061290691	LARA GARCIA ALFONSO	TESIFONTE GALLEGO	02002	ALBACETE	03 02	2000 010921359	0899 0999	76.980
0521	07 260021257685	GIL NAJERA ROSA MARIA	ARQUITECTO FERN.	02005	ALBACETE	02 02	2000 010893875	0799 1299	230.940
0521	07 280194590175	MONREAL GOMEZ JOSE	PEDANIA DE SIERRA	02500	TOBARRA	02 02	1999 010815930	0798 1298	225.317
0521	07 350051596058	LORENZO GARCIA MARIA P.	VIRGEN DE LORETO	02004	ALBACETE	02 02	2000 010896303	0799 1299	230.940
0521	07 430047865426	MORENO CARRASCO IRENE	LA PAZ 45	02006	ALBACETE	02 02	2000 010896808	0799 0899	76.980
0521	07 460168206387	GUERRERO PEREZ MARIA PIL.	CTRA. DE JAEN, KM	02006	ALBACETE	03 02	2000 010966526	1299 1299	36.042
0521	07 460193970294	GIL MEDIAVILLA JORGE L.	PEREZ GALDOS 53	02004	ALBACETE	02 02	2000 010803848	0799 1299	230.940
0521	07 470029876282	ACENA GARCIA JOSE LUIS	SANTIAGO 43	02005	ALBACETE	02 02	2000 010898020	0799 1299	230.940
0521	07 481000018979	GARCIA VIDAL DEYSI ESTHE	MIGUEL LOPEZ DE L.	02005	ALBACETE	02 02	2000 010591660	1199 1199	38.490
0540	07 020016103267	SANCHEZ VILLENA EMILIO	BALMES 13	02400	HELLIN	03 02	2000 010009357	0998 0998	35.299

Albacete, junio de 2000.—El Jefe de Servicio de Notificaciones e Impugnaciones, Francisco Martín Luque.

22.408

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3

NOTIFICACIÓN

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor a la Seguridad Social Rocío Gómez Matías y su cónyuge Jorge Manuel Rubio Tejero.

En dicho expediente se ha dictado la siguiente diligencia, que no ha podido ser notificada de forma expresa e individual, por lo que a los efectos previstos en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se procede a la publicación de la misma en el *B.O.P.* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, y se requiere al interesado para que comparezca por sí o por persona que le represente, advirtiéndole que transcurridos ocho días desde la publicación de la presente notificación sin personarse en el expediente, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias sin interrupción del procedimiento, prosiguiéndose con los trámites hasta la total sustanciación del expediente, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra la deudora Rocío Gómez Matías (22722129S), y estimándose insuficientes los bienes embargados, o desconociéndose la existencia de otros bienes embargados en la demarcación de esta U.R.E.:

Declaro embargados los bienes inmuebles pertenecientes al deudor o a su cónyuge que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Urbana: Piso de 86.23 m² en la calle Capitán Cortés número 10, piso 5º de Albacete.

Inscripción: Registro número 1, libro 401, folio 58, finca número 27.216.

Descubiertos:

Autónomos de 1998

Principal, 344.234 pesetas.

Apremio, 120.482 pesetas.

Costas pre., 100.000 pesetas.

Total, 564.716 pesetas.

Del citado embargo, se efectuará anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.2 del citado reglamento, Notifíquese la presente diligencia de embargo al deudor, y en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores, y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que puede designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 130 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr.Registrador de la propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General, para la autorización de subasta, conforme al artículo 146 del mencionado Reglamento.

Albacete, 22 de junio de 2000.— El Recaudador Ejecutivo, P.D.— El Jefe Ejecutivo, Nicolás Monforte Castedo.

23.629

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01**EDICTOS DE SUBASTAS DE BIENES**

(TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de esta ciudad.

En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación ejecutiva contra el deudor Fábrica Española de Cartuchería, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Carretera de Mahora, kilómetro 1, 02006 Albacete, se procedió con fecha 16/06/2000 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Albacete a 16 de junio de 2000.-El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles
(TVA-501)

Tipo/identificador: 10 02100097890.

Régimen: 0111.

Número de expediente: 02 01 98 00086302.

Nombre/razón social: Fábrica Española de Cartuchería, S.L.

Domicilio: Carretera de Mahora, kilómetro 1.

Localidad: 02006 Albacete.

Diligencia.-Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número B02150548, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Número de apremio	Período	Régimen
02 98 011273063	04 1998 - 04 1998	0111
02 98 011397547	05 1998 - 05 1998	0111
02 98 011852740	06 1998 - 06 1998	0111
02 98 011985005	07 1998 - 07 1998	0111
02 98 012133737	08 1998 - 08 1998	0111
02 99 010030937	09 1998 - 09 1998	0111
02 99 010286470	11 1998 - 11 1998	0111
02 99 010399032	12 1998 - 12 1998	0111
02 99 010143191	10 1998 - 10 1998	0111
02 99 010031038	01 1998 - 09 1998	0111
02 99 010512200	01 1999 - 01 1999	0111
02 99 010628495	02 1999 - 02 1999	0111
02 99 011086722	01 1999 - 03 1999	0111
02 99 011637194	05 1999 - 05 1999	0111
02 99 011086621	03 1999 - 03 1999	0111
02 99 011534336	04 1999 - 04 1999	0111
02 99 012475236	06 1999 - 06 1999	0111
02 99 012664990	07 1999 - 07 1999	0111

Número de apremio	Período	Régimen
02 99 012861115	09 1999 - 09 1999	0111
02 00 010181836	10 1999 - 10 1999	0111
02 99 012745523	08 1999 - 08 1999	0111

Importe del principal: 31.872.327 pesetas.

Recargos de apremio: 6.538.680 pesetas.

Costas devengadas: 580 pesetas.

Costas presupuestadas: 300.000 pesetas.

Total débitos: 38.711.587 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se

efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde se tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Albacete a 16 de junio de 2000.—El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Fábrica Española de Cartuchería, S.L.

—Finca número: 1.

Datos de finca no urbana

Nombre de finca: Partida Cantalares.

Provincia: Albacete.

Localidad: Hoya Gonzalo.

Término: Hoya Gonzalo.

Cultivo: Secano.

Cabida: 4,203 hectáreas.

Linde N.: Antonio Monteagudo Fernández.

Linde E.: Pedro Cebrián-Gumers Fernández.

Linde S.: Ayuntamiento, Arturo Alcar.

Linde O.: Ayuntamiento.

Provincia: Albacete.

Datos de Registro

Número de tomo: 784. Número libro: 37. Número folio: 7. Número finca: 2.457.

Albacete a 16 de junio de 2000.—El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz. 22.618

(TVA-343)

El Jefe de la Unidad de Recaudación ejecutiva número 1, de Albacete.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Peiteado Collazo, Manuel, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en San Juan, 38, de La Gineta, se procedió con fecha 13/06/2000 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Si por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los

Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 116 de su Orden de Desarrollo de 22 de febrero de 1996 (*B.O.E.* del día 29).

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (*B.O.E.* del día 24).

Diligencia de embargo de vehículos

(TVA-333)

Tipo/identificador: 07 150057588973.

Régimen: 0521.

Número de expediente: 02 01 94 00051430.

Nombre/razón social: Peiteado Collazo, Manuel.

Domicilio: San Juan, 38.

Localidad: 02110 La Gineta.

DNI/NIF/CIF: 033219309H.

Diligencia.—Notificados al deudor de referencia conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo declaro embargados los vehículos del mismo que se detallan a continuación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, *B.O.E.* del día 24) procede lo siguiente:

1.—Notificar al deudor el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que los vehículos trabados se pongan, en un plazo de cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2.—Notificar al deudor que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, *B.O.E.* del día 29).

3.—Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo

la certificación de cargas que graven el vehículo.

4.—Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes de los vehículos de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5.—De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado los bienes reseñados, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto de los vehículos objeto de embargo, en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del Recaudador embargante. Asimismo que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*B.O.E.* del día 29), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (*B.O.E.* del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación de vehículos embargados

Deudor: Peiteado Collazo. Manuel.

Modelo: Golf.

Marca: Volkswagen.

Matrícula: AB-8343-K.

Albacete a 13 de junio de 2000.—El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz. 22.615

(TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de esta ciudad.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Núñez Fernández, Javier, por débitos a la Seguridad Social se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia.—Una vez autorizada, con fecha 21 de junio de 2000, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 26 de julio de 2000 a las 11'30 horas, en Avda. de España, 27, planta 2ª, derecha, localidad de Albacete y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamen-

to General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y de los artículos 118 a 120 de su Orden de Desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los que se detallan:

Finca número 1

Datos finca urbana

Descripción finca: Vivienda en Hoya Gonzalo con 267,70 m². Terreno 342 m².

Tipo vía: Calle. Nombre vía: Virgen de los Remedios. Número vía: 12. Código postal: 02696. Código municipio: 02040.

Datos Registro

Número tomo: 784. Número libro: 37. Número folio: 43. Número finca: 3.403.

Importe de tasación: 14.500.000 pesetas.

Cargas que deberán quedar subsistentes

Caja Castilla-La Mancha (C.C.M.). Carga hipoteca: 2.706.523 pesetas.

Caja Castilla-La Mancha (C.C.M.). Carga hipoteca: 2.351.613 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: Al importe de los débitos, 9.441.864 pesetas.

Descripción ampliada

Urbana.—100% del pleno dominio con carácter privativo de la vivienda sita en Hoya Gonzalo, calle Virgen de los Remedios, 12, con una superficie construida de 267,70 m² sobre un terreno de 342 m².

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de Subasta, un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación deriven.

3.—Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y

exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.—Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5.—La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones, y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el anuncio de la subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que iguallen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos se procederá a una segunda licitación admitiéndose posturas que iguallen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.—En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

10.—Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los mencionados bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.—Las cargas preferentes si existieran, quedarán subsistentes no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.—Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los térmi-

nos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.—Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.—La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15.—Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, a los deudores con

domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Advertencias:

Cargas conocidas: Dos hipotecas de la Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha (C.C.M.), siendo la suma de los importes pendientes al día 3-2-2000 de 5.058.136 pesetas.

Interesados pueden consultar en Internet, <http://www.seg-social.es>.

Albacete a 21 de junio de 2000.—El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz. 23.937

(TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de esta ciudad.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Martínez Garde, Manuel, por débitos a la Seguridad Social se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia.—Una vez autorizada, con fecha 21 de junio de 2000, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 26 de julio de 2000 a las 11'00 horas, en Avda. de España, 27, planta 2ª, derecha, localidad de Albacete y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y de los artículos 118 a 120 de su Orden de Desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, a los condueños y acreedores así como al cónyuge de dicho deudor si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los que se detallan:

Finca número 1

Datos finca urbana

Descripción finca: Vivienda unifamiliar.

Tipo vía: Calle. Nombre Vía: San Ildefonso.

Datos Registro

Número registro: 1. Número tomo: 743. Número libro: 9. Número folio: 56. Número finca: 1.238.

Importe de tasación: 7.700.000 pesetas.

Cargas que deberán quedar subsistentes

Juzgado de 1ª Instancia número 3, carga: Anotación prev. Judic. Importe: 2.103.265 pesetas.

Juzgado de 1ª Instancia número 2, carga: Anotación prev. Judic. Importe: 851.306 pesetas.

Juzgado de 1ª Instancia número 2, carga: Anotación prev. Judic. Importe: 3.100.000 pesetas.

Juzgado de 1ª Instancia número 6, carga: Anotación prev. Judic. Importe: 1.201.959 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 443.470 Ptas.

Descripción ampliada

Urbana.—100% en pleno dominio de la vivienda unifamiliar, sita en el término municipal de Villavalliente, calle San Ildefonso. Superficie del terreno 250 m² y construida de 180 m². Linda: Frente, calle San Ildefonso; derecha, Virginia García; Izquierda, calle Gobernador Carril; fondo, Dositeo García García.

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de Subasta, un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación deriven.

3.—Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir

el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.—Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5.—La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones, y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el anuncio de la subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos se procederá a una segunda licitación admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.—En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7.—Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses en

su caso, recargos y costas del procedimiento.

10.—Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los mencionados bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.—Las cargas preferentes si existieran, quedarán subsistentes no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.—Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.—Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.—La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15.—Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.—En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Advertencias:

Cargas conocidas: Las cargas relacionadas con los datos de la finca, corresponden a los autos de los Juzgados siguientes: Primera Instancia número 3, ejecución 98/00343; Primera Instancia número 2, ejecuciones 410/1998 y 98/350; Primera Instancia número 6, ejecución 99/19.

Interesados pueden consultar en internet, <http://www.seg-social.es>.

Albacete a 22 de junio de 2000.—El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz. 23.435

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Hellín

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan, que intentada por dos veces la notificación de los actos administrativos que igualmente se relacionan, no ha sido posible realizarla por no ser hallados en su último domicilio conocido, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley del Orden Social, se les requiere por medio

del presente anuncio para que en el plazo de diez días (10 días) contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Sección de Gestión Tributaria, calle San Juan de Dios, 3, de Hellín (Albacete), a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Emisión Req. Falta Liquidación IRPF 98.

N.I.F.	Nombre o razón social	Nº Justificante	Procedimiento	Organo responsable	Lugar comparecencia
52753662B	Bermúdez Herreros, Jesús	0981000000096	Req. IRPF 98	Ad. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
5121255Y	Balboa Rodenas, Juan Manuel	0981000000091	Req. IRPF 98	Ad. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
5126271P	López Martínez, Rafael	0981000000038	Req. IRPF 98	Ad. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
3455202G	Manso Herrero, Juan Carlos	0981000000008	Req. IRPF 98	Ad. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
5137993T	Juárez Sánchez, José Luis	0981000000053	Req. IRPF 98	Ad. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
5138330S	Martínez Ferrández, José	0981000000037	Req. IRPF 98	Ad. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3

Procedimiento que motiva la notificación: Requerimiento IRPF 98.

N.I.F.	Nombre o razón social	Nº Justificante	Procedimiento	Org. responsable	Lugar comparec.
52758137R	Sánchez Rodríguez, Manuel	1998-02037-100-0029200070	Req. IRPF 98	Ad. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3

Procedimiento que motiva la notificación: Liquidaciones en voluntaria.

N.I.F.	Nombre o razón social	Nº Justificante	Procedimiento	Organo responsable	Lugar comparecencia
B02121564	Construcciones Cosag, S.L.	9602037020103013	Liq. Imp. Soc. 96	Ad. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3

Procedimiento que motiva la notificación: Propuesta liquidación IRPF 97.

N.I.F.	Nombre o razón social	Nº Justificante	Procedimiento	Organo responsable	Lugar comparecencia
1575648	Ramos Concejo, Pilar	0971000000090	Req. IRPF 97	Ad. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
5128156	López Quevedo, Pedro	0971000000054	Req. IRPF 97	Ad. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3
52751645	León Guerrero, Antonio Gabriel	0971000000024	Req. IRPF 97	Ad. AEAT Hellín	San Juan de Dios, 3

Hellín, 20 de junio de 2000.

23.424

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

ANUNCIO

En el expediente instado por don Herminio Molina Abellán sobre concesión de aguas subterráneas renovables mediante pozo sito en paraje Casa Padilla, en el término municipal de Albacete, con un volumen máximo anual de 324.000 m³, y un caudal máximo instantáneo de 92 litros/segundo, con destino al riego por aspersión de 81 hectáreas de nueva transformación, se ha resuelto favorablemente con arreglo a las condicio-

nes impuestas por esta Confederación Hidrográfica del Júcar, autorizando dicha legalización en el expediente de referencia 1993CP0015.

Lo que de orden de su Presidencia se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Albacete, 23 de junio de 2000.-El Comisario de Aguas, Pedro Carmona Sanz. 23.628

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 32, apartado 5, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril,

y artículo 6.1 del Real Decreto 1.328/1997, de 1 de agosto, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, se hacen públicas las nuevas obras incluidas en el Progra-

ma Operativo Local 2000-2006, anualidad de 2000, decididas por acuerdo plenario de esta Diputación de fecha 7 de junio de 2000, por el que se aprueba defini-

tivamente tal Programa, a efectos de que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de 10 días.

PROGRAMA OPERATIVO LOCAL, año 2.000
 OBJETIVO Nº 1
 SUBEJE 5.1. AGUAS

Entidad Codigo provincia

Diputación
de
Albacete

0	2
---	---

EXPT.E.COOPERACION LOCAL _____

CONCEPTO PRESUPUESTARIO _____

FECHA DE APROBACION INICIAL _____

FECHA DE APROBACION DEFINITIVA _____

Nº DE LA OBRA	CODIGO Y NOMBRE DEL MUNICIPIO O ENTIDAD LOCAL	COD. DE LA OBRA	REGIMEN DE FINANCIACION DEL PROGRAMA								P R I V A D A
			ADMINISTRACIONES PUBLICAS								
			PRESUPUESTO TOTAL	ESTADO		AU TO NO MI CA	S U B V E N C I O N F E D E R		L O C A L		
				M.A.P.	O T R O S O R G A N.		AD.CENTRAL	AD.LOCAL	DIPUTAC.	AYUNTAM.	
35	87.- AGUAS NUEVAS Renovac. redes abastec. aguas y alcant.	51022	10000000	--	-	-	---	7000000	1540000	1460000	-
36	10.-ALPERA Alcantarillado	44012	10000000	--	--	--	---	7000000	1540000	1460000	-
37	28.-COTILLAS Saneamiento	44012	10000000	--	--	--	---	7000000	1540000	1460000	-
38	49.-MOLINICOS Abastecimiento agua en Pedanías	51022	10000000	--	--	--	---	7000000	1540000	1460000	-
39	75.-VALDEGANGA Abastecim.y saneamiento	51022	10000000	--	--	--	----	7000000	1540000	1460000	-
40	77.- VILLA DE VES Captación y abastecimiento de aguas	51022	10000000	--	--	--	---	7000000	1540000	1460000	-
TOTAL			60000000	--	--	--	---	42000000	9240000	8760000	-

PROGRAMA OPERATIVO LOCAL, año 2.000
 OBJETIVO Nº 1
 SUBEJE 1.1. CARRETERAS

Entidad Codigo provincia
 Diputación de Albacete

EXPTE.COOPERACION LOCAL
 CONCEPTO PRESUPUESTARIO
 FECHA DE APROBACION INICIAL
 FECHA DE APROBACION DEFINITIVA

Nº DE LA OBRA	CODIGO Y NOMBRE DEL MUNICIPIO O ENTIDAD LOCAL	COD. DE LA OBRA	REGIMEN DE FINANCIACION DEL PROGRAMA								
			ADMINISTRACIONES PUBLICAS								
			PRESUPUESTO TOTAL	ESTADO		AUTONOMICA	SUBVENCION FEDER		LOCAL		PRIVADA
				M.A.P.	OTROS ORGAN.		AD.CENTRAL	AD.LOCAL	DIPUTAC.	AYUNTAM.	
41	00.- DIPUTACION Reparac.firme en las carreteras CV A-1 y CV A-23, tramos: acceso a Cortes y acceso a Alcaraz respectivamente. (t. munic.de Alcaraz)	51739	20000000	—	—	—	—	14000000	6000000	—	—
42	00.-DIPUTACION Ensanche de obra de fábrica y reparac. firme en las carreteras CV A-12: Yeste a Boche y CV A-108: Tazona-Los Olmos-Cañada Buendía (t.muniYeste y Socovos)	51739	18408000	—	—	—	—	12885600	5522400	—	—
43	00.-DIPUTACION Reparac. firme en: Acceso a Fontanar de las Víñias (t. munic. Peñas S.Pedro); travesía de la Herrería (t.munic.Alcaozo); y Camino de Lezuza a El Ballestero (t.munic.Lezuza, El Bonillo y El Ballestero).	51739	14000000	—	—	—	—	9800000	4200000	—	—
TOTAL			52408000	—	—	—	—	36685600	15722400	—	—

PROGRAMA OPERATIVO LOCAL, año 2.000
 OBJETIVO Nº 1
 SUBEJE 1.1. CARRETERAS -REMANENTES-

Entidad Codigo provincia
 Diputación de Albacete

EXPTE.COOPERACION LOCAL
 CONCEPTO PRESUPUESTARIO
 FECHA DE APROBACION INICIAL
 FECHA DE APROBACION DEFINITIVA

Nº DE LA OBRA	CODIGO Y NOMBRE DEL MUNICIPIO O ENTIDAD LOCAL	COD. DE LA OBRA	REGIMEN DE FINANCIACION DEL PROGRAMA								
			ADMINISTRACIONES PUBLICAS								
			PRESUPUESTO TOTAL	ESTADO		AUTONOMICA	SUBVENCION FEDER		LOCAL		PRIVADA
				M.A.P.	OTROS ORGAN.		AD.CENTRAL	AD.LOCAL	DIPUTAC.	AYUNTAM.	
44	00.-DIPUTACION Actuaciones de Seguridad Vial en el CV A-12: Yeste a Tus	51739	15000000	—	—	—	—	10500000	4500000	—	—
TOTAL			15000000	—	—	—	—	10500000	4500000	—	—

Servicio de Intervención**EDICTO**

Aprobado el expediente de modificación de créditos número 2/ISC-1CE-1TC, por suplementos de créditos, créditos extraordinarios y transferencias de crédito, dentro del presupuesto de esta Diputación para el ejercicio de 2000, por importe total de 1.718.058.956 pesetas: 904.189.594 pesetas por suplementos de crédito, 813.869.362 pesetas por créditos extraordinarios y 1.860.408 pesetas por transferencias de crédito, mediante acuerdo plenario de fecha 7 de junio de 2000; publicada la aprobación inicial en el B.O.P. número 69 de fecha 9 de junio de 2000, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo se considera definitivamente aprobado y se procede a la publicación del resumen por capítulos como requisito necesario para su entrada en vigor, según lo preceptuado en el artículo 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 35 a 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla en materia de presupuestos a la Ley anterior, y la base 6ª de las de ejecución del presupuesto.

Expediente de modificación de créditos número 2/ISC-1CE-1TC**Presupuesto de 2000***Resumen por capítulos***Suplementos de crédito***Estado de gastos*

Capítulo 1.- Gastos de personal, 17.075.976 Ptas.

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios, 126.435.000 pesetas.

Capítulo 4.- Transferencias corrientes, 344.570.618 pesetas.

Capítulo 6.- Inversiones reales, 218.608.000 Ptas.

Capítulo 7.- Transferencias de capital, 20.000.000 de pesetas.

Capítulo 9.- Pasivos financieros, 177.500.000 pesetas.

Total, 904.189.594 pesetas.

Financiación*Estado de gastos***Bajas:**

Capítulo 6.- Inversiones reales, 8.000.000 Ptas.

Total, 8.000.000 de pesetas.

*Estado de ingresos***Aumentos:**

Capítulo 4.- Transferencias corrientes, 7.650.620 pesetas.

Capítulo 7.- Transferencias de capital, 87.445.600 pesetas.

Capítulo 8.- Activos financieros, 801.093.374 Ptas.

Total, 896.189.594 pesetas.

Créditos extraordinarios*Estado de gastos***Altas:**

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios, 25.389.734 pesetas.

Capítulo 4.- Transferencias corrientes, 127.660.516 pesetas.

Capítulo 6.- Inversiones reales, 558.301.467 Ptas.

Capítulo 7.- Transferencias de capital, 102.517.645 pesetas.

Total, 813.869.362 pesetas.

Financiación*Estado de gastos***Bajas:**

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios, 9.000.000 de pesetas.

Capítulo 6.- Inversiones reales, 110.010.919 Ptas.

Total, 119.010.919 pesetas.

Financiación*Estado de ingresos***Aumentos:**

Capítulo 7.- Transferencias de capital, 294.524.740 Ptas.

Capítulo 8.- Activos financieros, 400.333.703 Ptas.

Total, 694.858.443 pesetas.

Transferencias*Estado de gastos***Transferencias positivas:**

Capítulo 6.- Inversiones reales, 1.860.408 pesetas.

Total, 1.860.408 pesetas.

Transferencias negativas:

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.860.408 pesetas.

Total, 1.860.408 pesetas.

Albacete, 28 de junio de 2000.-El Presidente, Francisco Segovia Solana.

24.225

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Zona 4.ª de Alcaraz**EDICTOS**

Don Pedro Sánchez Maestro, Jefe de Zona en Alcaraz.

Hago saber: Que en las certificaciones de descubierto colectivas de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza, figuran los que a continuación se expresan con los siguientes débitos a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Masegoso; intentada la notificación personal no ha podido ser posible por los siguientes motivos: Dirección incorrecta, desconocido, domicilio cerrado, ausentes y fallecidos:

<i>Contribuyente</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Concepto</i>	<i>Año</i>	<i>Núm. fijo</i>	<i>Importe</i>	<i>Total</i>
ALFARO CABEZUELO SABINO	99999999	MAYOR 20 TODOS	URBANA	1995/1	000010182009	509	
ALFARO CABEZUELO SABINO	99999999	MAYOR 20 TODOS	URBANA	1996/1	000010182009	527	
ALFARO CABEZUELO SABINO	*00000707	MAYOR 20 TODOS	URBANA	1997/1	000010182009	540	

<i>Contribuyente</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Concepto</i>	<i>Año</i>	<i>Núm. fijo</i>	<i>Importe</i>	<i>Total</i>
ALFARO CABEZUELO SABINO	*00000707	MAYOR 20 TODOS	URBANA	1998/1	000010182009	552	
ALFARO CABEZUELO SABINO	*00000707	MAYOR 20 TODOS	URBANA	1999/1	000010182009	561	2.689
CATALAN GARCIA JULIAN	05006543-	MAYOR 5 TODOS	URBANA	1995/1	000010181976	679	
CATALAN GARCIA JULIAN	05006543-	MAYOR 5 TODOS	URBANA	1996/1	000010181976	703	
CATALAN GARCIA JULIAN	05006543H	MAYOR 5 TODOS	URBANA	1997/1	000010181976	721	
CATALAN GARCIA JULIAN	05006543H	MAYOR 5 TODOS	URBANA	1998/1	000010181976	736	
CATALAN GARCIA JULIAN	05006543H	MAYOR 5 TODOS	URBANA	1999/1	000010181976	749	3.588
CUERDA CUERDA MANUEL	99999999-	PLAZUELA 1 TODOS	URBANA	1995/1	000010181659	2.245	
CUERDA CUERDA MANUEL	99999999-	PLAZUELA 1 TODOS	URBANA	1996/1	000010181659	2.323	
CUERDA CUERDA MANUEL	*00006486	PLAZUELA 1 TODOS	URBANA	1997/1	000010181659	2.384	
CUERDA CUERDA MANUEL	*00006486	PLAZUELA 1 TODOS	URBANA	1998/1	000010181659	2.434	
CUERDA CUERDA MANUEL	*00006486	PLAZUELA 1 TODOS	URBANA	1999/1	000010181659	2.478	11.864
CUERDA MARQUEZ LUIS	*00006505	PLAZUELA 51 TODOS	URBANA	1997/1	000010181718	647	
CUERDA MARQUEZ LUIS	05008455-	PLAZUELA 51 TODOS	URBANA	1999/1	000010181718	672	1.319
FERNANDEZ FLORES DOLORES		CILLERUELO	TASAS (T. 30)	1998/2	000000218492	1.552	
FERNANDEZ FLORES DOLORES		CILLERUELO	TASAS (T. 30)	1998/1	000000218492	2.589	
FERNANDEZ FLORES DOLORES		CILLERUELO	TASAS (T. 30)	1999/1	000000218492	1.123	5.264
FERNANDEZ LOPEZ ANTONIO R.		AB 9670 C SEAT	VEHICULOS	1995/1	AB C009670	5.400	
FERNANDEZ LOPEZ ANTONIO R.		V 234418 DIANE	VEHICULOS	1995/1	V 234418	2.000	
FERNANDEZ LOPEZ ANTONIO R.		AB 009670 C SEAT	VEHICULOS	1996/1	AB C009670	5.400	
FERNANDEZ LOPEZ ANTONIO R.		V 234418 DIANE	VEHICULOS	1996/1	V 234418	2.000	
FERNANDEZ LOPEZ ANTONIO R.		AB 009670 C SEAT	VEHICULOS	1997/1	AB C009670	5.400	
FERNANDEZ LOPEZ ANTONIO R.		V 234418 DIANE	VEHICULOS	1997/1	V 234418	2.000	
FERNANDEZ LOPEZ ANTONIO R.		V 234418 DIANE	VEHICULOS	1998/1	V 234418	2.000	
FERNANDEZ LOPEZ ANTONIO R.		AB 009670 C SEAT	VEHICULOS	1998/1	AB C009670	5.400	
FERNANDEZ LOPEZ ANTONIO R.		AB 009670 C SEAT	VEHICULOS	1999/1	AB C009670	5.400	
FERNANDEZ LOPEZ ANTONIO R.		V 234418 DIANE	VEHICULOS	1999/1	V 234418	2.000	37.000
FLORES SERRANO MIGUEL		AB 2420 A RENAULT	VEHICULOS	1993/1	AB A002420	5.400	5.400
GALAN GALAN JUAN		AB 8921 F SEAT	VEHICULOS	1995/1	AB F008921	11.400	11.400
GALDON PALACIOS FRANCISCA	*00009572	BOCACALLE 6 TODOS	URBANA	1999/1	000010181861	751	751
GALLEGO GARCIA ANTONIO	*00009659	MAYOR 77 TODOS	URBANA	1998/1	000010182005	404	
GALLEGO GARCIA ANTONIO	*00009659	MAYOR 77 TODOS	URBANA	1999/1	000010182005	411	815
GARCIA BELMONTE ANTONIO	74451315Q	MOLINO 7 TODOS	URBANA	1999/1	000010181802	1.456	1.456
GARCIA FERNANDEZ JUAN		MO 50 RIEJU	VEHICULOS	1995/1	MO 000050	700	
GARCIA FERNANDEZ JUAN		MO 50 RIEJU	VEHICULOS	1996/1	MO 000050	700	
GARCIA FERNANDEZ JUAN		MO 50 RIEJU	VEHICULOS	1997/1	MO 000050	700	
GARCIA FERNANDEZ JUAN		MO 50 RIEJU	VEHICULOS	1998/1	MO 000050	700	
GARCIA FERNANDEZ JUAN		MO 50 RIEJU	VEHICULOS	1999/1	MO 000050	700	3.500
GARCIA FLORES Mª JUL. (CB003)	33415333J	I.B.I. DE NATURALEZA R.	RUSTICA	1997/1	000000000594	2.569	
GARCIA FLORES Mª JUL. (CB003)	33415333JF	I.B.I. DE NATURALEZA R.	RUSTICA	1998/1	CB0010000594	2.623	
GARCIA FLORES Mª JUL. (CB003)	33415333JF	I.B.I. DE NATURALEZA R.	RUSTICA	1999/1	CB0010000594	2.671	7.863
GARCIA LOPEZ VALENTIN	99999999-	MAYOR 13 TODOS	URBANA	1996/1	000010181880	443	
GARCIA LOPEZ VALENTIN	*00010942	MAYOR 13 TODOS	URBANA	1999/1	000010181880	472	915
GARCIA MARTINEZ ANTONIO		CILLERUELO	TASAS (T. 30)	1998/1	000000218485	1.070	
GARCIA MARTINEZ ANTONIO		CILLERUELO	TASAS (T. 30)	1998/2	000000218485	1.070	
GARCIA MARTINEZ ANTONIO		CILLERUELO	TASAS (T. 30)	1999/1	000000218485	1.070	3.210
GARCIA ORTEGA JOAQUIN	05008511PF	I.B.I. DE NATURALEZA R.	RUSTICA	1999/1	0000230	3.125	3.125
GARCIA SANCHEZ HERMINIO		PEÑARRUBIA	TASAS (T. 30)	1997/3	000000218412	803	
GARCIA SANCHEZ HERMINIO		PEÑARRUBIA	TASAS (T. 30)	1997/4	000000218412	846	
GARCIA SANCHEZ HERMINIO		PEÑARRUBIA	TASAS (T. 30)	1998/2	000000218412	1.070	
GARCIA SANCHEZ HERMINIO		PEÑARRUBIA	TASAS (T. 30)	1998/1	000000218412	1.070	
GARCIA SANCHEZ HERMINIO		PEÑARRUBIA	TASAS (T. 30)	1999/1	000000218412	1.070	4.859
GARCIA SANCHEZ JOSE	74451371A	MAYOR 2 TODOS	URBANA	1996/1	000010181967	743	
GARCIA SANCHEZ JOSE	74451371A	MAYOR 2 TODOS	URBANA	1997/1	000010181967	762	
GARCIA SANCHEZ JOSE	74451371A	MAYOR 2 TODOS	URBANA	1998/1	000010181967	778	
GARCIA SANCHEZ JOSE	74451371A	MAYOR 2 TODOS	URBANA	1999/1	000010181967	792	3.075
GARCIA VILLA PAULINO	99999999-	MAYOR 51 TODOS	URBANA	1995/1	000010181987	417	
GARCIA VILLA PAULINO	99999999-	MAYOR 51 TODOS	URBANA	1996/1	000010181987	431	
GARCIA VILLA PAULINO	*00012066	MAYOR 51 TODOS	URBANA	1997/1	000010181987	443	
GARCIA VILLA PAULINO	*00012066	MAYOR 51 TODOS	URBANA	1998/1	000010181987	452	
GARCIA VILLA PAULINO	*00012066	MAYOR 51 TODOS	URBANA	1999/1	000010181987	460	2.203
GARCIA ZAPATA ERNESTO	99999999-	MOLINO 17 TODOS	URBANA	1996/1	000010181819	1.134	
GARCIA ZAPATA ERNESTO	99999999-	MOLINO 9 TODOS	URBANA	1996/1	000010181801	1.368	
GARCIA ZAPATA ERNESTO	*00012108	MOLINO 9 TODOS	URBANA	1997/1	000010181801	1.404	
GARCIA ZAPATA ERNESTO	*00012109	MOLINO 17 TODOS	URBANA	1997/1	000010181819	1.163	
GARCIA ZAPATA ERNESTO	*00012108	MOLINO 9 TODOS	URBANA	1998/1	000010181801	1.433	
GARCIA ZAPATA ERNESTO	*00012109	MOLINO 17 TODOS	URBANA	1998/1	000010181819	1.188	
GARCIA ZAPATA ERNESTO	*00012109	MOLINO 17 TODOS	URBANA	1999/1	000010181819	1.209	

Contribuyente	N.I.F.	Objeto tributario	Concepto	Año	Núm. fijo	Importe	Total
GARCIA ZAPATA ERNESTO	*00012108	MOLINO 9 TODOS	URBANA	1999/1	000010181801	1.459	10.358
GONZALEZ SANCHEZ INOCENCIO	*00014639	CUESTA 2 TODOS	URBANA	1997/1	000010181846	1.645	
GONZALEZ SANCHEZ INOCENCIO	*00014639	CUESTA 2 TODOS	URBANA	1998/1	000010181846	1.680	
GONZALEZ SANCHEZ INOCENCIO	*00014639	CUESTA 2 TODOS	URBANA	1999/1	000010181846	1.710	5.035
GUILLEN MUÑOZ IGNACIO	*00015090	MAYOR 24 TODOS	URBANA	1998/1	000010181827	2.555	
GUILLEN MUÑOZ IGNACIO	*00015090	MAYOR 24 TODOS	URBANA	1999/1	000010181827	2.601	5.156
LOPEZ ARBOLEDA FRANCISCO		AB 009266 E PEUGEOT	VEHICULOS	1997/1	AB E009266	11.400	11.400
LOPEZ GLEZ. JOAQUINA (CB002)	74451317HF	I.B.I. DE NATURALEZA R.	RUSTICA	1999/1	CB0010000609	613	613
LORENZO MARQUEZ ROSA		AB 8739 E SEAT	VEHICULOS	1995/1	AB E008739	5.400	
LORENZO MARQUEZ ROSA		AB 008739 E SEAT	VEHICULOS	1996/1	AB E008739	5.400	
LORENZO MARQUEZ ROSA		AB 008739 E SEAT	VEHICULOS	1997/1	AB E008739	5.400	
LORENZO MARQUEZ ROSA		AB 008739 E SEAT	VEHICULOS	1998/1	AB E008739	5.400	
LORENZO MARQUEZ ROSA		AB 008739 E SEAT	VEHICULOS	1999/1	AB E008739	5.400	27.000
MARQUEZ GONZALEZ FRANC.		MASEGOSO	TASAS (T. 30)	1998/1	000000218479	1.257	
MARQUEZ GONZALEZ FRANC.		MASEGOSO	TASAS (T. 30)	1998/2	000000218479	1.150	
MARQUEZ GONZALEZ FRANC.		MASEGOSO	TASAS (T. 30)	1999/1	000000218479	1.097	3.504
MARTINEZ BALLESTEROS LUIS	22615539-F	I.B.I. DE NATURALEZA R.	RUSTICA	1996/1	00000000337	1.185	
MARTINEZ BALLESTEROS LUIS	22615539F	I.B.I. DE NATURALEZA R.	RUSTICA	1997/1	00000000337	1.216	
MARTINEZ BALLESTEROS LUIS	22615539FF	I.B.I. DE NATURALEZA R.	RUSTICA	1998/1	00000000337	1.241	
MARTINEZ BALLESTEROS LUIS	22615539FF	I.B.I. DE NATURALEZA R.	RUSTICA	1999/1	0000337	1.264	4.906
MARTINEZ ESCRIBANO ANTONIA	74466338-	MAYOR 13 TODOS	URBANA	1995/1	000010182001	1.311	
MARTINEZ ESCRIBANO ANTONIA	74466338-	MAYOR 13 TODOS	URBANA	1996/1	000010182001	1.357	
MARTINEZ ESCRIBANO ANTONIA	74466338C	MAYOR 13 TODOS	URBANA	1997/1	000010182001	1.392	
MARTINEZ ESCRIBANO ANTONIA	74466338C	MAYOR 13 TODOS	URBANA	1998/1	000010182001	1.422	
MARTINEZ ESCRIBANO ANTONIA	74466338C	MAYOR 13 TODOS	URBANA	1999/1	000010182001	1.447	6.929
MARTINEZ GONZALEZ RAMON	5168726	AB 003647 I SEAT	VEHICULOS	1998/1	AB I003647	5.400	
MARTINEZ GONZALEZ RAMON	5168726	B 007319 KW CITROËN	VEHICULOS	1999/1	B KW007319	11.400	16.800
MARTINEZ ORTEGA NICASIO	74466233-F	I.B.I. DE NATURALEZA R.	RUSTICA	1996/1	00000000368	711	
MARTINEZ ORTEGA NICASIO	74466233F	I.B.I. DE NATURALEZA R.	RUSTICA	1997/1	00000000368	729	
MARTINEZ ORTEGA NICASIO	74466233FF	I.B.I. DE NATURALEZA R.	RUSTICA	1998/1	00000000368	745	
MARTINEZ ORTEGA NICASIO	74466233FF	I.B.I. DE NATURALEZA R.	RUSTICA	1999/1	0000368	758	2.943
MONTERO PARRA MARIANO	*00024291	MAYOR 39 TODOS	URBANA	1998/1	000010182034	901	901
MUÑOZ LOPEZ AGUSTIN	05008495S	MAYOR 14 TODOS	URBANA	1999/1	000010181834	502	
MUÑOZ LOPEZ AGUSTIN	05008495S	MAYOR 10 TODOS	URBANA	1999/1	000010181832	1.623	2.125
MUÑOZ ORTEGA MANUEL	05009278Q	OLMO 11 TODOS	URBANA	1999/1	000010181781	523	523
NAVARRO MARTINEZ JUAN	05008968-	MAYOR 26 TODOS	URBANA	1995/1	000010181852	1.678	
NAVARRO MARTINEZ JUAN	05008968-	MAYOR 26 TODOS	URBANA	1996/1	000010181852	1.737	
NAVARRO MARTINEZ JUAN	05008968M	MAYOR 26 TODOS	URBANA	1997/1	000010181852	1.782	
NAVARRO MARTINEZ JUAN	05008968M	MAYOR 26 TODOS	URBANA	1998/1	000010181852	1.819	
NAVARRO MARTINEZ JUAN	05008968M	MAYOR 26 TODOS	URBANA	1999/1	000010181852	1.852	8.868
ORTEGA GUILLEN BASILIO	05009131F	PESEBRE 1 TODOS	URBANA	1999/1	000010181822	1.301	1.301
ORTEGA NAVARRO JUAN	05114300-F	I.B.I. DE NATURALEZA R.	RUSTICA	1996/1	00000000437	671	
ORTEGA NAVARRO JUAN	05114300C	I.B.I. DE NATURALEZA R.	RUSTICA	1997/1	00000000437	688	
ORTEGA NAVARRO JUAN	05114300CF	I.B.I. DE NATURALEZA R.	RUSTICA	1998/1	00000000437	703	
ORTEGA NAVARRO JUAN	05114300CF	I.B.I. DE NATURALEZA R.	RUSTICA	1999/1	0000437	715	2.777
ORTEGA NAVARRO PATROC.	05149603-F	I.B.I. DE NATURALEZA R.	RUSTICA	1996/1	00000000439	1.312	
ORTEGA NAVARRO PATROC.	05149603H	I.B.I. DE NATURALEZA R.	RUSTICA	1997/1	00000000439	1.346	
ORTEGA NAVARRO PATROC.	05149603HF	I.B.I. DE NATURALEZA R.	RUSTICA	1998/1	00000000439	1.374	
ORTEGA NAVARRO PATROC.	05149603HF	I.B.I. DE NATURALEZA R.	RUSTICA	1999/1	0000439	1.399	5.431
ROZALEN MORENO MARIA	99999999-	MAYOR 35 TODOS	URBANA	1995/1	000010181898	493	
ROZALEN MORENO MARIA	99999999-	MAYOR 35 TODOS	URBANA	1996/1	000010181898	511	
ROZALEN MORENO MARIA	*00033075	MAYOR 35 TODOS	URBANA	1997/1	000010181898	524	
ROZALEN MORENO MARIA	*00033075	MAYOR 35 TODOS	URBANA	1999/1	000010181898	545	2.073
SANCHEZ GLEZ. INOCENCIO		CILLERUELO	TASAS (T. 30)	1996/3	000000218410	963	
SANCHEZ GLEZ. INOCENCIO		CILLERUELO	TASAS (T. 30)	1996/4	000000218410	917	
SANCHEZ GLEZ. INOCENCIO		CILLERUELO	TASAS (T. 30)	1997/2	000000218410	917	
SANCHEZ GLEZ. INOCENCIO		CILLERUELO	TASAS (T. 30)	1997/4	000000218410	803	
SANCHEZ GLEZ. INOCENCIO		CILLERUELO	TASAS (T. 30)	1997/3	000000218410	846	
SANCHEZ GLEZ. INOCENCIO		CILLERUELO	TASAS (T. 30)	1997/1	000000218410	917	
SANCHEZ GLEZ. INOCENCIO		CILLERUELO	TASAS (T. 30)	1998/2	000000218410	1.150	
SANCHEZ GLEZ. INOCENCIO		CILLERUELO	TASAS (T. 30)	1999/1	000000218410	1.097	7.610
TARIF MUSTAPHA		AB 008888 G OPEL	VEHICULOS	1996/1	AB G008888	5.400	
TARIF MUSTAPHA		AB 008888 G OPEL	VEHICULOS	1997/1	AB G008888	5.400	
TARIF MUSTAPHA		AB 008888 G OPEL	VEHICULOS	1998/1	AB G008888	5.400	
TARIF MUSTAPHA		AB 008888 G OPEL	VEHICULOS	1999/1	AB G008888	5.400	21.600
TORRES ROSA PEDRO	05089706-F	I.B.I. DE NATURALEZA R.	RUSTICA	1996/1	00000000529	2.543	2.543
TORRES ROSA PEDRO (CB002)	05089706J	I.B.I. DE NATURALEZA R.	RUSTICA	1997/1	00000000529	2.609	
TORRES ROSA PEDRO (CB002)	05089706JF	I.B.I. DE NATURALEZA R.	RUSTICA	1998/1	CB0010000529	2.664	

Contribuyente	N.I.F.	Objeto tributario	Concepto	Año	Núm. fijo	Importe	Total
TORRES ROSA PEDRO (CB002)	05089706JF	I.B.I. DE NATURALEZA R.	RUSTICA	1999/1	CB0010000529	2.712	7.985
VALENCIANO GARCIA BENIGNO	05008433E	MAYOR 71 TODOS	URBANA	1999/1	000010182019	637	637
						TOTAL MUNICIPIO	269.314
						TOTAL FINAL	269.314

En las citadas certificaciones, el Sr. Tesorero del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete dictó la siguiente:

“*Providencia.*—En uso de la facultad que me confiere el artículo 5º.3,c), del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre, en concordancia con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de dicho Reglamento, declaro incurso en el recargo del 20% el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo en los casos a que se refieren los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 99 del Reglamento General de Recaudación, procede recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante este Organismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia; bien entendido que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en la forma y casos señalados en el artículo 100 del citado Reglamento.

Por el presente, se le advierte sobre la posibilidad de aplazamiento de pago conforme y con los requisitos establecidos en el capítulo VII del libro I del mencionado Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, advirtiéndoles que en caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados a continuación, se procederá sin más al embargo de bienes o la ejecución de las garantías existentes.

Plazos de ingreso: Publicado edicto entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Publicado edicto entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Intentada la notificación personal y no habiendo sido ésta posible, por los motivos señalados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se advierte a los deudores para que, en el plazo de ocho días, contados a partir de esta publicación, comparezcan por sí o por medio de sus representantes en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos, bajo apercibimiento de que de no personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

En Alcaraz a 30 de mayo de 2000.—El Jefe de Zona, Pedro Sánchez Maestro.

20.951b

Don Pedro Sánchez Maestro, Jefe de Zona en Alcaraz.

Hago saber: Que en las certificaciones de descubierto colectivas de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza, figuran los que a continuación se expresan con los siguientes débitos a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Casas de Lázaro; intentada la notificación personal no ha podido ser posible por los siguientes motivos: Dirección incorrecta, desconocido, domicilio cerrado, ausentes y fallecidos:

Contribuyente	N.I.F.	Objeto tributario	Concepto	Año	Núm. fijo	Importe	Total
AGUILAR REYES CRISTETA	05133155	HIGUERA 4 TODOS	URBANA	1996/1	000010195257	947	
AGUILAR REYES CRISTETA	05133155S	HIGUERA 4 TODOS	URBANA	1997/1	000010195257	972	
AGUILAR REYES CRISTETA	05133155S	HIGUERA 4 TODOS	URBANA	1998/1	000010195257	992	
AGUILAR REYES CRISTETA	05133155S	HIGUERA 4 TODOS	URBANA	1999/1	000010195257	1.010	3.921
AGUILAR REYES MARIA	*00000251	HIGUERA 6 TODOS	URBANA	1997/1	000010195256	597	597
ALONSO RODRIGUEZ JUAN R.	*00001044	SAN JOSE 2 TODOS	URBANA	1998/1	000010195420	1.530	
ALONSO RODRIGUEZ JUAN R.	*00001044	SAN JOSE 2 TODOS	URBANA	1999/1	000010195420	1.558	3.088
AUÑON AGUILAR TIMOTEO	99999999-	OLIVO 4 TODOS	URBANA	1996/1	000010195280	568	568
CAJO REOLID JUAN MIGUEL		CUCHARAL 20	TASAS (T. 30)	1997/2	000220000297	1.312	
CAJO REOLID JUAN MIGUEL		CUCHARAL 20	TASAS (T. 30)	1999/1	000220000297	1.312	2.624
CALERO MARQUEZ PETRA		BATAN 29	TASAS (T. 30)	1998/1	000220000246	1.312	
CALERO MARQUEZ PETRA		BATAN 29	TASAS (T. 30)	1998/2	000220000246	1.312	
CALERO MARQUEZ PETRA		BATAN 29	TASAS (T. 30)	1999/1	000220000246	1.312	
CALERO MARQUEZ PETRA		BATAN 29	TASAS (T. 30)	1999/2	000220000246	1.312	5.248
CUARTERO MACIA ANGEL	*00006310	MAYOR 11 TODOS	URBANA	1997/1	000010195431	1.204	
CUARTERO MACIA ANGEL	*00006310	MAYOR 11 TODOS	URBANA	1998/1	000010195431	1.230	
CUARTERO MACIA ANGEL	*00006310	MAYOR 11 TODOS	URBANA	1999/1	000010195431	1.252	3.686
CUERDA CUERDA AMADOR		HORNO 12	TASAS (T. 30)	1999/2	000220000213	1.312	1.312
CUERDA REYES CESAR	*00006512	BATAN 39 TODOS	URBANA	1998/1	000010195067	885	

<i>Contribuyente</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Concepto</i>	<i>Año</i>	<i>Núm. fijo</i>	<i>Importe</i>	<i>Total</i>
CUERDA REYES CESAR	*00006512	BATAN 39 TODOS	URBANA	1999/1	000010195067	901	1.786
DIAZ NEIRA MARIA CLOTILDE		SAN JOSE	TASAS (T. 30)	1997/2	000220000175	1.312	
DIAZ NEIRA MARIA CLOTILDE		SAN JOSE	TASAS (T. 30)	1998/1	000220000175	1.312	
DIAZ NEIRA MARIA CLOTILDE		SAN JOSE	TASAS (T. 30)	1999/2	000220000175	1.312	
DIAZ NEIRA MARIA CLOTILDE		SAN JOSE	TASAS (T. 30)	1999/1	000220000175	1.312	5.248
FAJARDO LOPEZ FERNANDO	5083344	DEHESA DE LA CARNE	TASAS	1999/1	000000010594	1.769	1.769
FERNANDEZ AUÑON ASUNCION		VELAZQUEZ	TASAS (T. 30)	1997/2	000220000079	1.312	
FERNANDEZ AUÑON ASUNCION		VELAZQUEZ	TASAS (T. 30)	1998/2	000220000079	1.312	
FERNANDEZ AUÑON ASUNCION		VELAZQUEZ	TASAS (T. 30)	1998/1	000220000079	1.312	
FERNANDEZ AUÑON ASUNCION		VELAZQUEZ	TASAS (T. 30)	1999/1	000220000079	1.312	
FERNANDEZ AUÑON ASUNCION		VELAZQUEZ	TASAS (T. 30)	1999/2	000220000079	1.312	6.560
GADEA MANUELA	*00009518	DISEMINADOS 27 TODOS	URBANA	1997/1	000010195003	50.930	
GADEA MANUELA	*00009518	DISEMINADOS 27 TODOS	URBANA	1998/1	000010195003	51.999	
GADEA MANUELA	*00009518	DISEMINADOS 27 TODOS	URBANA	1999/1	000010195003	52.935	155.864
GALDON CUARTERO J. ANTONIO		JOSE ANTONIO	TASAS (T. 30)	1997/2	000220000069	1.312	
GALDON CUARTERO J. ANTONIO		JOSE ANTONIO	TASAS (T. 30)	1998/1	000220000069	1.312	
GALDON CUARTERO J. ANTONIO		JOSE ANTONIO	TASAS (T. 30)	1998/2	000220000069	1.312	
GALDON CUARTERO J. ANTONIO		JOSE ANTONIO	TASAS (T. 30)	1999/1	000220000069	1.312	
GALDON CUARTERO J. ANTONIO		JOSE ANTONIO	TASAS (T. 30)	1999/2	000220000069	1.312	6.560
GARCIA CUARTERO MANUEL		AB 003686 K AUDI	VEHICULOS	1999/1	AB K003686	11.400	11.400
GARCIA SANCHEZ MANUEL	04997782C	DISEMINADOS 43 TODOS	URBANA	1997/1	000010195023	2.016	
GARCIA SANCHEZ MANUEL	04997782C	DISEMINADOS 43 TODOS	URBANA	1998/1	000010195023	2.059	
GARCIA SANCHEZ MANUEL	04997782C	DISEMINADOS 43 TODOS	URBANA	1999/1	000010195023	2.096	
GARCIA SANCHEZ MANUEL	04997782CF	I.B.I. DE NATURALEZA R.	RUSTICA	1999/1	0000311	1.407	7.578
GARRIDO CORCOLES DOLORES	99999999-	BERRO 64 TODOS	URBANA	1995/1	000010195568	633	
GARRIDO CORCOLES DOLORES	99999999-	BERRO 64 TODOS	URBANA	1996/1	000010195568	655	
GARRIDO CORCOLES DOLORES	*00012207	BERRO 64 TODOS	URBANA	1997/1	000010195568	672	1.960
GOMEZ RUIZ BIBIANO		HONDO 20	TASAS (T. 30)	1998/1	000220000231	1.312	
GOMEZ RUIZ BIBIANO		HONDO 20	TASAS (T. 30)	1999/2	000220000231	1.312	
GOMEZ RUIZ BIBIANO		HONDO 20	TASAS (T. 30)	1999/1	000220000231	1.312	3.936
GOMEZ RUIZ JOSE	04994259Q	DR. FLEMING 2 TODOS	URBANA	1997/1	000010195155	1.681	
GOMEZ RUIZ JOSE		DR. FLEMING	TASAS (T. 30)	1997/2	000220000045	1.312	2.993
GONZALEZ ALMAZAN ALEJ.	44394588	B 6028 FM TALBOT	VEHICULOS	1996/1	B FM006028	11.400	
GONZALEZ ALMAZAN ALEJ.	44394588	B 006028 FM TALBOT	VEHICULOS	1997/1	B FM006028	11.400	22.800
GONZALEZ CUARTERO JOSE M.	*00013724	MAYOR 19 TODOS	URBANA	1999/1	000010195427	1.358	1.358
GONZALEZ CUARTERO JOSE M.		MAYOR 13	TASAS (T. 30)	1999/2	000220000166	1.312	
GONZALEZ CUARTERO JOSE M.		MAYOR 13	TASAS (T. 30)	1999/1	000220000166	1.312	2.624
GONZALEZ CUARTERO JUAN M.	99999999-	COLON 1 TODOS	URBANA	1995/1	000010195472	417	
GONZALEZ CUARTERO JUAN M.	99999999-	COLON 1 TODOS	URBANA	1996/1	000010195472	431	
GONZALEZ CUARTERO JUAN M.	*00013726	COLON 1 TODOS	URBANA	1997/1	000010195472	442	
GONZALEZ CUARTERO JUAN M.	*00013726	COLON 1 TODOS	URBANA	1998/1	000010195472	452	
GONZALEZ CUARTERO JUAN M.	*00013726	COLON 1 TODOS	URBANA	1999/1	000010195472	460	2.202
GONZALEZ GARCIA AGUSTINA	*00013851	HORNO 5 TODOS	URBANA	1999/1	000010195389	1.190	1.190
GONZALEZ GONZALEZ VIRGILIO	*00014057	MOLINO 8 TODOS	URBANA	1997/1	000010195469	403	
GONZALEZ GONZALEZ VIRGILIO	*00014057	MOLINO 8 TODOS	URBANA	1998/1	000010195469	411	
GONZALEZ GONZALEZ VIRGILIO	*00014057	MOLINO 8 TODOS	URBANA	1999/1	000010195469	419	
GONZALEZ GONZALEZ VIRGILIO		DR. FLEMING	TASAS (T. 30)	1997/2	000220000047	1.312	
GONZALEZ GONZALEZ VIRGILIO		DR. FLEMING	TASAS (T. 30)	1998/1	000220000047	1.312	3.857
GUTIERREZ CUERDA PEDRO	*00079347F	I.B.I. DE NATURALEZA R.	RUSTICA	1999/1	0000434	3.559	3.559
HERED. RUIZ FAURA BENIGNO		JOSE ANTONIO	TASAS (T. 30)	1997/2	000220000307	1.312	
HERED. RUIZ FAURA BENIGNO		JOSE ANTONIO	TASAS (T. 30)	1997/2	000220000306	1.312	
HERED. RUIZ FAURA BENIGNO		JOSE ANTONIO	TASAS (T. 30)	1998/1	000220000305	1.312	
HERED. RUIZ FAURA BENIGNO		JOSE ANTONIO	TASAS (T. 30)	1998/1	000220000306	1.312	
HERED. RUIZ FAURA BENIGNO		JOSE ANTONIO	TASAS (T. 30)	1998/1	000220000307	1.312	
HERED. RUIZ FAURA BENIGNO		JOSE ANTONIO	TASAS (T. 30)	1998/2	000220000305	1.312	
HERED. RUIZ FAURA BENIGNO		JOSE ANTONIO	TASAS (T. 30)	1999/2	000220000305	1.312	
HERED. RUIZ FAURA BENIGNO		JOSE ANTONIO	TASAS (T. 30)	1999/1	000220000306	1.312	
HERED. RUIZ FAURA BENIGNO		JOSE ANTONIO	TASAS (T. 30)	1999/1	000220000305	1.312	
HERED. RUIZ FAURA BENIGNO		JOSE ANTONIO	TASAS (T. 30)	1999/1	000220000307	1.312	13.120
HNOS. SIMON DIAZ CB	E02219210	MADERAS CHAPADAS, C.	I.A.E.	1997/1	845600429269	32.175	
HNOS. SIMON DIAZ CB	E02219210	MADERAS CHAPADAS, C.	CERT.I.A.E	1997/1	000000017183	8.045	40.220
LOPEZ ALFARO ANGEL	*00017995	CUCHARAL 30 TODOS	URBANA	1999/1	000010195629	2.379	
LOPEZ ALFARO ANGEL		CUCHARAL	TASAS (T. 30)	1997/2	000220000270	1.312	
LOPEZ ALFARO ANGEL		CUCHARAL	TASAS (T. 30)	1998/1	000220000270	1.312	
LOPEZ ALFARO ANGEL		CUCHARAL	TASAS (T. 30)	1999/1	000220000270	1.312	6.315
MACIA NAVARRO OLEGARIA	74466443X	CARRIL 14 TODOS	URBANA	1999/1	000010195187	1.019	
MACIA NAVARRO OLEGARIA	74466443X	CARRIL 21 SUELO	URBANA	1999/1	000010195095	3.250	4.269
MACIA RODRIGUEZ AGUSTINA		DR. FLEMING	TASAS (T. 30)	1997/2	000220000042	1.312	1.312

Contribuyente	N.I.F.	Objeto tributario	Concepto	Año	Núm. fijo	Importe	Total
MARTINEZ GONZALEZ EUGENIO	*00021514	JOSE ANTONIO 47 SUELO	URBANA	1997/1	000010195210	2.645	
MARTINEZ GONZALEZ EUGENIO		VELAZQUEZ	TASAS (T. 30)	1997/2	000220000076	1.312	
MARTINEZ GONZALEZ EUGENIO		VELAZQUEZ	TASAS (T. 30)	1998/2	000220000076	1.312	
MARTINEZ GONZALEZ EUGENIO		VELAZQUEZ	TASAS (T. 30)	1999/2	000220000076	1.312	6.581
MERIÑAN MOLERO ROQUE		CUCHARAL	TASAS (T. 30)	1997/2	000220000278	1.312	
MERIÑAN MOLERO ROQUE		CUCHARAL	TASAS (T. 30)	1998/2	000220000278	1.312	
MERIÑAN MOLERO ROQUE		CUCHARAL	TASAS (T. 30)	1999/1	000220000278	1.312	
MERIÑAN MOLERO ROQUE		CUCHARAL	TASAS (T. 30)	1999/2	000220000278	1.312	5.248
MOLINA CUARTERO LORENZO	99999999-	HONDO 5 TODOS	URBANA	1995/1	000010195485	650	
MOLINA CUARTERO LORENZO	99999999-	HONDO 5 TODOS	URBANA	1996/1	000010195485	672	
MOLINA CUARTERO LORENZO	*00023752	HONDO 5 TODOS	URBANA	1997/1	000010195485	690	
MOLINA CUARTERO LORENZO	*00023752	HONDO 5 TODOS	URBANA	1998/1	000010195485	704	
MOLINA CUARTERO LORENZO	*00023752	HONDO 5 TODOS	URBANA	1999/1	000010195485	717	3.433
MOLINA REYES RAFAELA		TRANSFORMADOR	TASAS (T. 30)	1997/2	000220000094	1.312	1.312
MORCILLO LOPEZ SIRO	*00102321F	I.B.I. DE NATURALEZA R.	RUSTICA	1998/1	000000000576	3.115	
MORCILLO LOPEZ SIRO	*00102321F	I.B.I. DE NATURALEZA R.	RUSTICA	1999/1	0000576	3.171	6.286
MUÑOZ MORENO RAMIRO	04997777S	DISEMINADOS 28 TODOS	URBANA	1998/1	000010195004	498	
MUÑOZ MORENO RAMIRO	04997777S	DISEMINADOS 28 TODOS	URBANA	1999/1	000010195004	507	1.005
NOBERTO LOPEZ RODRIGUEZ		MAYOR	TASAS (T. 30)	1997/2	000220000159	1.312	
NOBERTO LOPEZ RODRIGUEZ		MAYOR	TASAS (T. 30)	1998/1	000220000159	1.312	
NOBERTO LOPEZ RODRIGUEZ		MAYOR	TASAS (T. 30)	1998/2	000220000159	1.312	
NOBERTO LOPEZ RODRIGUEZ		MAYOR	TASAS (T. 30)	1999/1	000220000159	1.312	
NOBERTO LOPEZ RODRIGUEZ		MAYOR	TASAS (T. 30)	1999/2	000220000159	1.312	6.560
PEREZ ALFONSO ADONINA		VA 002739 E RENAULT	VEHICULOS	1998/1	VA E002739	5.400	
PEREZ ALFONSO ADONINA		VA 002739 E RENAULT	VEHICULOS	1999/1	VA E002739	5.400	10.800
PEREZ BLAZQUEZ JOSE RAMON		BATAN MAZOS 17	TASAS (T. 30)	1999/1	000220000256	1.312	1.312
PEREZ VALENTIN HROS.	*00029740	BATAN 1 TODOS	URBANA	1997/1	000010195040	418	
PEREZ VALENTIN HROS.	*00029740	BATAN 1 TODOS	URBANA	1998/1	000010195040	426	
PEREZ VALENTIN HROS.	*00029740	BATAN 1 TODOS	URBANA	1999/1	000010195040	434	1.278
PIÑERO ALFARO MIGUEL		CARRIL	TASAS (T. 30)	1998/2	000220000086	1.312	
PIÑERO ALFARO MIGUEL		CARRIL	TASAS (T. 30)	1999/1	000220000086	1.312	
PIÑERO ALFARO MIGUEL		CARRIL	TASAS (T. 30)	1999/2	000220000086	1.312	3.936
PRIETO FELIPE BRIGIDA	21971451B	BERRO 14 TODOS	URBANA	1997/1	000010195530	542	
PRIETO FELIPE BRIGIDA	21971451B	BERRO 14 TODOS	URBANA	1998/1	000010195530	553	
PRIETO FELIPE BRIGIDA	21971451B	BERRO 14 TODOS	URBANA	1999/1	000010195530	563	1.658
QUIJADA RUBIRA ARTURO	*00030817	BERRO 3 TODOS	URBANA	1997/1	000010195516	547	
QUIJADA RUBIRA ARTURO	*00030817	BERRO 3 TODOS	URBANA	1998/1	000010195516	558	
QUIJADA RUBIRA ARTURO	*00030817	BERRO 3 TODOS	URBANA	1999/1	000010195516	568	1.673
RODRIGUEZ ROMERO BERN.	*00032329	CARRIL 8 TODOS	URBANA	1998/1	000010195207	2.223	
RODRIGUEZ ROMERO BERN.	*00032329	CARRIL 8 TODOS	URBANA	1999/1	000010195207	2.263	4.486
ROMERO PEREZ FRANCISCO		CARRIL	TASAS (T. 30)	1998/1	000220000085	1.312	
ROMERO PEREZ FRANCISCO		CARRIL	TASAS (T. 30)	1998/2	000220000085	1.312	
ROMERO PEREZ FRANCISCO		CARRIL	TASAS (T. 30)	1999/2	000220000085	1.312	
ROMERO PEREZ FRANCISCO		CARRIL	TASAS (T. 30)	1999/1	000220000085	1.312	5.248
ROSA TORRES VICTORIANO		HONDO	TASAS (T. 30)	1997/2	000220000232	1.312	
ROSA TORRES VICTORIANO		HONDO	TASAS (T. 30)	1998/1	000220000232	1.312	
ROSA TORRES VICTORIANO		HONDO	TASAS (T. 30)	1998/2	000220000232	1.312	
ROSA TORRES VICTORIANO		HONDO	TASAS (T. 30)	1999/2	000220000232	1.312	
ROSA TORRES VICTORIANO		HONDO	TASAS (T. 30)	1999/1	000220000232	1.312	6.560
RUIZ GONZALEZ EDELMIRA		JOSE ANTONIO	TASAS (T. 30)	1998/2	000220000108	1.312	
RUIZ GONZALEZ EDELMIRA		JOSE ANTONIO	TASAS (T. 30)	1998/1	000220000108	1.312	
RUIZ GONZALEZ EDELMIRA		JOSE ANTONIO	TASAS (T. 30)	1999/1	000220000108	1.312	3.936
RUIZ GUILLEN ISAAC	05067206F	MOLINO 6 TODOS	URBANA	1999/1	000010195468	475	475
SANCHEZ MARTINEZ ENRIQUE		CL 27 RIEJU	VEHICULOS	1995/1	CL 000027	700	
SANCHEZ MARTINEZ ENRIQUE		CL 27 RIEJU	VEHICULOS	1996/1	CL 000027	700	
SANCHEZ MARTINEZ ENRIQUE		CL 27 RIEJU	VEHICULOS	1999/1	CL 000027	700	2.100
VELASCO GONZALEZ JOSE JUAN		HONDO	TASAS (T. 30)	1997/2	000220000228	1.312	
VELASCO GONZALEZ JOSE JUAN		HONDO	TASAS (T. 30)	1999/1	000220000228	1.312	2.624
VILLANUEVO RAMIRO HROS.	*00040036	CUCHARAL 27 TODOS	URBANA	1999/1	000010195607	406	406
					TOTAL MUNICIPIO		406.441
					TOTAL FINAL		406.441

En las citadas certificaciones, el Sr. Tesorero del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete dictó la siguiente:

“*Providencia.*—En uso de la facultad que me confiere el artículo 5º.3,c), del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre, en concordancia con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de dicho Reglamento, declaro incurso en el recargo del 20% el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con

arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo en los casos a que se refieren los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 99 del Reglamento General de Recaudación, procede recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante este Organismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia; bien entendido que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en la forma y casos señalados en el artículo 100 del citado Reglamento.

Por el presente, se le advierte sobre la posibilidad de aplazamiento de pago conforme y con los requisitos establecidos en el capítulo VII del libro I del mencionado Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, advirtiéndoles que en caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados a continuación, se procederá sin más al embargo de bienes o la ejecución de las garantías existentes.

Plazos de ingreso: Publicado edicto entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Publicado edicto entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Intentada la notificación personal y no habiendo sido ésta posible, por los motivos señalados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se advierte a los deudores para que, en el plazo de ocho días, contados a partir de esta publicación, comparezcan por sí o por medio de sus representantes en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos, bajo apercibimiento de que de no personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

En Alcaraz a 23 de mayo de 2000.—El Jefe de Zona, Pedro Sánchez Maestro.

20.951c

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIOS

Resolución de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Albacete, de fecha 2 de junio de 2000, por el que se adjudico el contrato de obras de reparación y terminación (2º fase), del Edificio de los Depósitos del Sol, con destino a Biblioteca Municipal.

1.— Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Ayuntamiento de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 65/2000.

2.— Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Obras de reparación y terminación (2º Fase), del Edificio de los Depósitos del Sol, con destino a Biblioteca Municipal.

c) Lote:

d) Boletín/Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: *B.O.P.*, números 58 y 62, de

fechas 15 y 24 de mayo de 2000.

3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso Público.

4.— Presupuesto base de licitación.

Importe total: 67.202.542 pesetas, IVA incluido.

5.— Adjudicación.

a) Fecha: 2-6-2000.

b) Contratista: U.T.E. formada por las empresas Embloque Técnicas de Construcción, S.L.L. y Restauraciones Capitel, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 66.523.796 pesetas. Albacete, 14 de junio de 2000.— El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

22.549

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 25 de mayo de 2000, ha aprobado definitivamente el estudio de detalle para la ordenación de un solar existente en calle Rosario, número 133 esquina a calle Luis Badía, promovido por la entidad Obras y Derivados, S.A.

Por el presente se hace público para general conocimiento a los efectos señalados en el artículo 42.2 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, significando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 306 del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, contra dicha aprobación, podrá interponerse potestativamente, o recurso de reposición ante el citado órgano en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la presente publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Albacete, 15 de junio de 2000.— El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

22.777

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 25 de mayo de 2000, ha aprobado definitivamente el estudio de detalle para la ordenación de volúmenes de un solar en calle Fernán Pérez de Oliva, promovido por la entidad mercantil Edificaciones Romabeco, S.L.

Por el presente se hace público para general conocimiento a los efectos señalados en el artículo 42.2 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, significando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 306 del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de

la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, contra dicha aprobación, podrá interponerse potestativamente, o recurso de reposición ante el citado órgano en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la presente publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Albacete, 15 de junio de 2000.– El Alcalde, Manuel Pérez Castell. 22.774

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 25 de mayo de 2000, ha aprobado definitivamente el estudio de detalle para la ordenación de los terrenos existentes en calle Casas Ibáñez, s/n (I.E.S. de la Universidad Laboral), promovido de oficio por el Ayuntamiento (Sección de Empleo y Formación).

Por el presente se hace público para general conocimiento a los efectos señalados en el artículo 42.2 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, significando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 306 del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de

la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, contra dicha aprobación, podrá interponerse potestativamente, o recurso de reposición ante el citado órgano en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la presente publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Albacete, 15 de junio de 2000.– El Alcalde, Manuel Pérez Castell. 22.775

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 25 de mayo de 2000, ha aprobado definitivamente el estudio de detalle para el desarrollo de la Unidad de Actuación, número 29, sita en la Ctra. de Ayora, calle González Rubio y calle Vasco Núñez de Balboa, promovido por el Instituto Municipal de la Vivienda.

Por el presente se hace público para general conocimiento a los efectos señalados en el artículo 42.2 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, significando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 306 del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, contra dicha aprobación, podrá interponerse potestativamente, o recurso de reposición ante el citado

Órgano en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la presente publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Asimismo, a los efectos contemplados en el apartado 4º del artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación de dicha aprobación y de los recursos a doña Dolores Sánchez Fernández.

Albacete, 15 de junio de 2000.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell. 22.917

AYUNTAMIENTO DE ALCARAZ

ANUNCIO

Apreciado error en la convocatoria de procedimiento de selección para la confección de la lista de espera para la plaza de Secretario-Interventor de este Ayuntamiento y acreditada la urgencia y por necesidad del mismo procedimiento.

He resuelto:

Primero: Aprobar la ampliación del plazo de presentación de instancias hasta el día 6 de julio de 2000 inclusive.

Segundo: Notifíquese al Tribunal, a los Organos de

designación de sus miembros y publíquese con urgencia en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Alcaraz, 29 de junio de 2000.—El Alcalde, Francisco Guillermo García García. 23.987

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE LÁZARO

EDICTOS

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, se expone al público por el plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que aparezca publicado el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo

17, apartado 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En caso de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada.

En Casas de Lázaro a 12 de junio de 2000.— El Alcalde, ilegible. 22.328

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto general para el ejercicio de 2000, se expone al público durante quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo a fin de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de

la Ley referida con anterioridad puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En caso de no presentarse reclamaciones el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Casas de Lázaro a 12 de junio de 2000.— El Alcalde, ilegible. 22.326

AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

ANUNCIOS

La Comisión Provincial de Urbanismo de Albacete, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2000, aprobó definitivamente el proyecto de modificación puntual 1/99 de las Normas Subsidiarias de Casas Ibáñez, siendo el texto íntegro aprobado el siguiente:

1.—Modificación

Se trata de una modificación por error material en la que se pretende corregir la delimitación de la zona industrial ZU-4, al norte del pueblo que dejaba una franja del suelo del tipo ZU-2 para acoger a las viviendas que allí existían.

Dicha franja quedó sin incluir una vivienda más que existía antes de los terrenos correspondientes a la industria allí situada.

Se propone pues la corrección del límite incluyendo en el suelo ZU-2 la propiedad señalada.

2.—Modificación:

Se trata de una corrección de alineación con el fin de

que la vía pública sea recta y se eviten espacios residuales.

Dado que además existe una amplia plaza inmediata se considera innecesario el suelo perdido por el Ayuntamiento y más interesante el conseguir una alineación regular.

En todo caso el suelo afectado que en la actualidad es vía pública debería ser permutado por otro de interés municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio del presente anuncio se hace público su texto íntegro, haciéndose constar que el referido proyecto entrará en vigor cuando hayan transcurrido quince días desde esta publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior en relación con el 65.2 de la referida Ley.

En Casas Ibáñez a 12 de junio de 2000.—El Alcalde, Gregorio López Sanz. 22.333

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial de aprobación de la Ordenanza municipal de vertido y depuración de aguas residuales, y al no haberse

presentado durante el mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora

de las Bases de Régimen Local. La Ordenanza queda aprobada en los siguientes términos:

Preámbulo

El Excmo. Ayuntamiento de Casas Ibáñez consciente de la necesidad de regular los vertidos de aguas residuales, pretende lograr, a medio y largo plazo, una regulación total de los mismos en cuanto a su calidad, de modo tal, que las aguas residuales que lleguen a la estación depuradora puedan ser tratadas hasta conseguir una calidad del efluente, compatible con las exigencias que los Organismos competentes tengan establecidas o puedan establecer en el futuro para los cauces públicos. En las presentes Ordenanzas podemos destacar:

La obligatoriedad del uso del alcantarillado público

Se considera que, en condiciones normales, debe todo usuario verter sus aguas residuales a la red de alcantarillado público, y que, únicamente, de forma excepcional, debe procederse al vertido al cauce público siempre en las condiciones legales vigentes.

La simultaneidad en la aplicación

Las Ordenanzas se aplicarán simultáneamente a todos los usuarios del municipio con independencia del desarrollo de las obras e instalaciones que componen el alcantarillado público y la estación de depuración.

Progresividad en la eliminación de las fosas sépticas

Siendo éste un tratamiento elemental de las aguas residuales domésticas, incompatible con el funcionamiento de un sistema de saneamiento dotado con estación depuradora, se prevé su eliminación progresiva a medida que el alcantarillado público vaya alcanzando distintas zonas o barrios del municipio.

La clasificación de los usuarios

Según la mayor o menor importancia de los volúmenes vertidos y su carga contaminante, se han clasificado los usuarios en dos categorías, domésticos o asimilados y no domésticos.

También contempla la Ordenanza, como usuarios, a los vertederos de residuos sólidos o industriales autorizados, así como los almacenamientos de materiales productores indirectos de aguas residuales contaminantes.

El sistema de autocontrol para algunas industrias

Se contempla la posibilidad de que algunos usuarios que lo deseen o dispongan de la infraestructura técnica suficiente, puedan realizar el control de sus propios vertidos en las condiciones establecidas.

Las situaciones de emergencia

El Reglamento contempla los casos de emergencia como consecuencia de vertidos peligrosos motivados por accidente, falsas maniobras, etc., comprometiéndose el Ayuntamiento a elaborar un protocolo de actuaciones para estos casos.

Capítulo I.- Objeto y ambiente de aplicación

Artículo 1. Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto regular los vertidos de aguas residuales a la red de alcantarillado público existente en su ámbito de aplicación, de suerte que:

- Se protege dicha red e instalaciones complementarias asegurando su integridad material y funcional.
- Se asegure la integridad de las personas que efectúan las tareas de mantenimiento y explotación.
- Se protejan los procesos de depuración de las aguas residuales.
- Se alcancen progresivamente los objetivos de calidad fijados para el efluente y para el cauce receptor, de forma que se asegure la salud pública, de conformidad con la Legisla-

ción vigente.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

2.1. El Reglamento regula, en el ámbito de las competencias municipales, la intervención administrativa sobre cuantas actividades y situaciones sean susceptibles de influir en el vertido de cualquier líquido residual, a fin de proteger la calidad ambiental y sanitaria de los cauces receptores, la calidad ambiental y sanitaria de los cauces receptores, bien superficiales o subterráneos, así como las instalaciones municipales, red de alcantarillado y estación de depuración.

2.2. Quedan sometidas a sus prescripciones, de obligatoria observancia dentro del término municipal, todas las instalaciones, construcciones y actividades de uso personal o industrial que puedan ocasionar vertidos de aguas residuales.

2.3. Cuando existan regulaciones específicas de superior rango, las prescripciones de esta ordenanza se aplicarán sin perjuicio de las mismas y como complemento.

2.4. El Reglamento se aplicará tanto a las actividades e instalaciones de nueva implantación como a las que se encuentran en funcionamiento, ejercicio o uso, ya sean públicas o privadas, con arreglo a lo establecido, en su caso, en las disposiciones transitorias, y a las ampliaciones, reformas, modificaciones y trasposos de las mismas.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de este Reglamento y para su aplicación e interpretación, se adoptan las siguientes definiciones:

A) Red de alcantarillado público.

Conjunto de obras e instalaciones de propiedad pública que tienen como finalidad la recogida y conducción de las aguas residuales producidas en el término municipal de aplicación de Ordenanzas.

B) Red de alcantarillado privado.

Conjunto de instalaciones de propiedad privada, que recogen las aguas residuales procedentes de una o varias actividades o domicilios, para verter a la red de alcantarillado público o a la estación depuradora.

C) Estación depuradora.

Conjunto de instalaciones y equipamiento necesarios para la depuración de las aguas residuales procedentes de la red de alcantarillado público o privado.

D) Usuario.

Persona natural o jurídica, titular de una vivienda, actividad, comercio o industria, que produce aguas residuales.

E) Estación de control.

Recinto accesible e instalaciones que reciben los vertidos de los usuarios y donde éstos pueden ser medidos y muestrados, antes de su incorporación a la red de alcantarillado o de su mezcla con los vertidos de otros usuarios.

Capítulo II.- Del uso de la red de alcantarillado público

Artículo 4. Uso de la red de alcantarillado público.

El uso de la red de alcantarillado público para la evacuación de las aguas residuales será obligatorio para los usuarios domésticos o asimilados cuyo establecimiento esté a una distancia inferior a 200 metros del alcantarillado público más cercano. Para ello, estos usuarios adoptarán las previsiones necesarias y realizarán las obras precisas para que el vertido de sus aguas residuales se produzca en la mencionada red de alcantarillado.

El vertido de las aguas residuales se efectuará con carácter general en la red de alcantarillado público y, excepcionalmente, directamente a la estación depuradora. Esta excepcionalidad, que sólo será aplicable a los usuarios no domésticos, será, en cualquier caso, apreciada por el Ayun-

tamiento, en atención a la valoración conjunta de las siguientes circunstancias:

- Composición de los vertidos.
- Volumen de los mismos que pudieran comprometer la capacidad hidráulica de la red de alcantarillado.
- Excesiva distancia del vertido de la red de alcantarillado.
- Otras que así lo aconsejen.
- Los usuarios no domésticos en cualquier caso y los domésticos y asimilados en el caso de distar su establecimiento más de 200 metros de la red de alcantarillado pública, podrán optar entre:

* El uso de la red de alcantarillado público, obteniendo el correspondiente permiso de vertidos de acuerdo con lo que establece este Reglamento y realizando a su costa las obras e instalaciones precisas.

* El vertido directo fuera del alcantarillado público, obteniendo del Ayuntamiento el permiso de vertido correspondiente en los términos recogidos en el artículo 9 y concordantes del presente Reglamento.

Artículo 5. Conservación de la red de alcantarillado.

La conservación y mantenimiento de la red de alcantarillado público será de cuenta del Ayuntamiento.

La conservación y mantenimiento de las redes de alcantarillado privado serán de cuenta de las personas que las utilicen para la evacuación de sus aguas residuales. Si estas redes de alcantarillado privado fueran utilizadas por más de una persona natural o jurídica, el conjunto de usuarios vendrá obligado a realizar los trabajos de conservación y mantenimiento que sean precisos para su normal funcionamiento. Los usuarios quedarán obligados solidariamente frente al Ayuntamiento de manera que éste podrá requerir el cumplimiento íntegro a cada uno de ellos, sin perjuicio del derecho requerido a repetir contra los restantes obligados, en la proporción correspondiente.

Artículo 6. Acometida a la red de alcantarillado público. Estación de control.

Las redes de alcantarillado privado habrán de conducir separadamente las aguas pluviales y las residuales, hasta su injerto con la red de alcantarillado público o estación depuradora, de forma que sea posible la identificación, muestreo e inspección de unas y otras, sin perjuicio de lo dispuesto sobre este punto en las Disposiciones Transitorias.

Las redes privadas, cuando afectan a varios usuarios, se construirán de tal forma que puedan ser examinados e identificados los vertidos de cada usuario, antes de su mezcla con otros.

El injerto o conexión de las redes privadas con la red de alcantarillado público se realizará en la forma que determine el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá asumir la ejecución de las obras de conexión de una red privada con la red de alcantarillado público, en los siguientes casos:

- Cuando lo estimen necesario para garantizar la correcta ejecución de las mismas.
- Cuando razones administrativas así lo aconsejen.

En ambos casos, el coste será soportado íntegramente por el usuario.

Excepto los usuarios domésticos propiamente dichos y los correspondientes a edificios o instalaciones de titularidad pública o privada: Cines, colegios, etc., el resto de los usuarios deberán instalar al final de sus redes privadas, formando parte de las mismas, y antes de su conexión a la red de alcantarillado público, una Estación de Control compuesta

por los siguientes elementos:

a) Pozo de registro.

Un pozo de fácil acceso, libre de cualquier interferencia, antes de la conexión con la red de alcantarillado público. El usuario deberá remitir al Ayuntamiento los planos de situación de los pozos y sus elementos complementarios, para su censo, identificación y aprobación.

b) Elementos de control.

Cada pozo de registro deberá permitir la instalación de los elementos necesarios para una toma fácil de muestras, medición de caudales, bien para una posible medición puntual o para una posible medición permanente con registro y totalizador, y para una posible instalación de un muestreador automático u otros aparatos de control.

Siempre que sea posible se conectarán los vertidos de un usuario a la red de alcantarillado público, previo paso por una sola estación de control, pudiéndose colocar, excepcionalmente, dos o más, si fuera difícil la concentración de los vertidos.

Artículo 7. Vertidos prohibidos o limitados.

7.1. Prohibiciones.

Queda prohibido verter directamente a la red de alcantarillado público:

a) Todo aquello que pudiera causar alguno de los siguientes efectos:

- Formación de mezclas inflamables o explosivas.
- Efectos corrosivos sobre los materiales de las instalaciones.
- Sedimentos, obstrucciones o atascos en las tuberías que dificultan el flujo libre de las aguas y las labores de mantenimiento.

- Creación de condiciones ambientales tóxicas, peligrosas o molestas que dificulten el acceso del personal de inspección, limpieza y mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.

- Perturbaciones en el proceso y operaciones de la estación depuradora, que impidan alcanzar los niveles de tratamiento previstos en su diseño.

b) Los siguientes productos, cuando su cantidad pueda producir o contribuir a la producción de alguno de los efectos a que se refiere el apartado anterior:

- Gasolina, benceno, nafta, fuel-oil, petróleo, aceites volátiles, tolueno, xileno o cualquier otro tipo de sólido, líquido o gas inflamable o explosivo.

- Carburo de calcio, bromato, cloratos, hidruros, precloratos, peróxidos, etc., y toda sustancia sólida, líquida o gaseosa de naturaleza inorgánica potencialmente peligrosa.

- Gases procedentes de motores de explosión o cualquier otro componente que pueda dar lugar a mezclas tóxicas, inflamables o explosivas con el aire. A tal efecto las medidas efectuadas mediante explosímetro, en el punto de descarga del vertido a la red de alcantarillado público, deberán ser siempre valores inferiores al 10% del límite inferior de explosividad.

- Sólidos, líquidos o gases, tóxicos o venenosos, bien puros o mezclados con otros residuos, que puedan constituir peligro para el personal encargado de la red y ocasionar alguna otra molestia pública.

- Cenizas, carbonillas, arenas, plumas, plásticos, madera, sangre, estiércol, desperdicios de animales, pelos, vísceras y otros cuerpos que puedan causar obstrucciones u obstaculizar los trabajos de conservación y limpieza.

- Disolventes orgánicos, pinturas y colorantes en cualquier proporción.

- Aceites y/o grasas de naturaleza mineral, vegetal o animal.

- Fármacos desechables procedentes de industrias farmacéuticas o centros sanitarios que puedan producir alteraciones en la estación depuradora.

- Sólidos procedentes de trituradores de residuos, tanto domésticos como industriales.

- Todos aquellos productos contemplados en la vigente Legislación sobre productos tóxicos o peligrosos. En particular la Orden de 12 de noviembre de 1987 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

c) Los siguientes vertidos.

- Vertidos industriales líquidos-concentrados-desechables cuyo tratamiento corresponda a una planta específica.

- Vertidos líquidos que cumpliendo con la limitación de temperatura, pudieran adquirir consistencia pastosa o sólida en el rango de temperaturas reinantes en la red de alcantarillado público.

- Vertidos discontinuos procedentes de limpieza de tanques de almacenamiento de combustibles, reactivos o materias primas. Esta limpieza se efectuará de forma que la evacuación no sea a la red de alcantarillado público.

7.2. Limitaciones.

Se establecen dos tipos de limitaciones al vertido de agua residual a la red de alcantarillado pública. Se recogen en el anexo número 1.

A- Limitaciones tipo 1

Tienen por objeto proteger la red de alcantarillado público frente al deterioro físico.

Se cumplirán con carácter general, por cada efluente en su punto de vertido.

B- Limitaciones tipo 2

Tienen por objeto proteger los procesos de depuración y la calidad del efluente final de la estación depuradora.

Se cumplirán con carácter general, por cada efluente en el punto de vertido.

Las limitaciones que figuran en este Reglamento podrán alterarse excepcionalmente para determinados usuarios no domésticos, en su permiso de vertido, si razones especiales relacionadas con la gestión global de las instalaciones de saneamiento, como son balances generales de determinados contaminantes, grado de dilución resultantes, consecución de objetivos de calidad así lo justificasen.

Estas razones serán apreciadas por el Ayuntamiento, quien adoptará la resolución procedente.

Artículo 8. Tratamientos previos.

Las aguas residuales que no cumplan las limitaciones que para su vertido en la red de alcantarillado público se establecen en el presente Reglamento, habrán de ser objeto del correspondiente tratamiento previo por parte del usuario, de forma que pueda ser posible su vertido en las condiciones exigidas.

Las instalaciones necesarias para el tratamiento previos de estas aguas residuales formará parte de la red de alcantarillado privado y se definirá suficientemente en la solicitud de permiso de vertido, a la que se acompañará el proyecto correspondiente y los estudios y cálculos justificativos de su eficacia.

Cuando excepcionalmente varios usuarios se unieran para efectuar conjuntamente el tratamiento previo de sus vertidos, deberán obtener un permiso de vertidos para el efluente final conjunto, con declaración de todos los usuarios que lo componen. La responsabilidad del cumplimiento de las condiciones del vertido será de la comunidad de usuarios y solidaria-

mente de cada uno de ellos.

En cualquier caso, el permiso de vertido quedará condicionado a la eficacia del público.

Artículo 9.- Otras formas de eliminación de aguas residuales.

9.1.- Vertidos que no cumplen las limitaciones establecidas.

Si no fuese posible que las aguas residuales producidas se mantengan dentro de los límites fijados en el presente Reglamento para el vertido en la red de alcantarillado público, ni aún mediante los adecuados tratamientos previos, habrá el interesado de desistir en la actividad que los produce o adoptar las previsiones necesarias, mediante la realización de obras e instalaciones necesarias, para que las aguas residuales no admisibles en la red de alcantarillado pública, se almacenen y evacúen mediante otros medios a otro tipo de planta especializada o depósito de la seguridad que garantice un adecuado destino final, ajustado a la normativa vigente.

A estos efectos, deberá el interesado solicitar la correspondiente dispensa de vertido en la red de alcantarillado público, acompañando a su solicitud estudio demostrativo de la imposibilidad del vertido y proyecto de las instalaciones que la autoridad competente le hubiera exigido, si es el caso.

Con la periodicidad que se determine, el dispensario del vertido, deberá justificar su situación en relación con la eliminación del vertido.

Artículo 10.- Situaciones de emergencia.

Ante una situación de emergencia, bien por accidente o manipulación errónea que produzca vertidos prohibidos a la Red de alcantarillado público, el usuario deberá de comunicar inmediatamente al Ayuntamiento la situación producida, para evitar o reducir los daños que pudieran provocarse.

El usuario, una vez producida la emergencia, utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo sus efectos.

El Ayuntamiento establecerá, al efecto, el procedimiento a seguir en estos casos de emergencia.

Los costos de las operaciones a que dan lugar los accidentes a que se refiere este apartado, tanto de limpieza, remoción, reparación de las redes e instalaciones u otros, serán imputados al usuario causante, quien deberá de abonarlos con independencia de otras responsabilidades en las que hubiera incurrido.

El expediente de daños, así como su valoración, los realizará el Ayuntamiento.

Capítulo III.- De la inspección y vigilancia

Artículo 11. Inspección y vigilancia. Las funciones de inspección y vigilancia serán llevadas a cabo por el Ayuntamiento.

11.1. Acceso.

Para el correcto desempeño de las funciones de inspección y vigilancia, el personal del Ayuntamiento, tendrá libre acceso a aquellas dependencias del usuario relacionadas con el vertido de aguas residuales, sin perjuicio de que en la realización de estas funciones sean observadas las disposiciones legales, específicas, si las hubiere.

11.2. Funciones.

En las labores de inspección y vigilancia se efectuarán las comprobaciones siguientes:

- Toma de muestras, tanto del vertido global como de los vertidos elementales que componen aquél. Asimismo podrá procederse al muestreo de las aguas pluviales aunque se evacúen separadamente de las aguas residuales.

- Medida de caudales, tanto de los vertidos individuales

como del vertido general.

- Medida de los volúmenes de agua que entran al proceso.
- Comprobación con el usuario del balance de agua: Agua de red pública, recursos propios del usuario y otras captaciones.
- Comprobación del estado, instalación y funcionamiento de los elementos que para el control de los efluentes se hubiesen estipulado en el correspondiente permiso de vertidos (caudalímetros, medidores de pH, medidores de temperatura, etc.)
- Comprobación del cumplimiento por el usuario de las condiciones establecidas en su permiso de vertido.
- Comprobación del cumplimiento de las restantes obligaciones que le incumban en materia de vertido de aguas residuales impuestas por las presentes Ordenanzas.

11.3. Constancia de actuaciones.

Toda acción de control inspección y vigilancia dará lugar a un acta firmada por el representante del usuario y el inspector actuante, en el que se recogerán la fecha y hora, las funciones realizadas, el resultado de las mismas y las manifestaciones que uno y otro quisieran efectuar.

Una copia del acta será para el usuario y otra para el Ayuntamiento, que elaborará el informe posterior al que tendrá acceso el usuario, mediante remisión por escrito.

La negativa del usuario a firmar el acta será considerada como falta grave y objeto de sanción, independientemente de otras responsabilidades en las que pudiera haber incurrido.

Artículo 12. Autocontrol.

Los usuarios no domésticos de la red de alcantarillado público podrán poner en servicio un sistema de autocontrol de sus vertidos.

El usuario que desee adoptar este programa someterá al Ayuntamiento su propuesta de autocontrol. El programa de autocontrol aprobado formará parte del permiso de vertido.

Los datos obtenidos se recogerán y registrarán en un Libro Registro paginado y sellado, que se dispondrá al efecto, junto con todo tipo de incidencias y actuaciones relacionadas con los vertidos. Estos datos, con independencia de las inspecciones que se pudieran producir, serán facilitadas al Ayuntamiento con la periodicidad que se establezca en cada caso, y estarán sujetos a las verificaciones que se estimen oportunas.

Artículo 13. Muestras.

13.1. Operaciones de muestreo.

Las operaciones de muestreo se realizarán atendiendo a todos los aspectos que puedan influir en la representatividad de la muestra.

Las muestras serán tomadas en un punto adecuado, antes de que las aguas residuales se mezclen con las de otros usuarios.

Para todos los usuarios industriales, ganaderos y los catalogados como no domésticos, el punto de muestreo será las estaciones de control definidas en el artículo 5, pudiendo, no obstante, en el caso de que se considere oportuno, muestrearse vertidos individuales del propio proceso, antes de su mezcla con otros del mismo usuario. Para estos usuarios las estaciones de control se ajustarán a lo que resulte de aplicación del artículo 5, apartados a) y b). Su definición se incluirá en el permiso de vertido.

13.2.- Recogida y preservación de muestras.

Se define por muestra a toda porción de agua que represente lo más exactamente posible el vertido a controlar.

En la toma de muestras se hará en presencia de un representante del usuario, salvo que él mismo se negara a

ello, en cuyo caso se hará constar en el acta que se levante.

De todas las muestras se harán, como mínimo, dos fracciones: Una para analizar y la otra para contraanálisis, ambas estarán bajo la custodia del Ayuntamiento.

Cuando el usuario desee hacer un muestreo de contraste, a efectos de la aplicación de este Reglamento, lo comunicará al Ayuntamiento para hacerlo conjuntamente, fraccionándose la muestra y dejando una a disposición del usuario y dos para el Ayuntamiento, tal y como se recoge en el apartado anterior.

El intervalo de tiempo entre la toma de muestra y el análisis deberá ser lo más corto posible, teniendo que hacerse las determinaciones de pH, temperatura y gases disueltos en el momento del muestreo.

Artículo 14.- Análisis.

14.1. Métodos analíticos.

Los métodos analíticos que se utilizarán para el análisis de las aguas residuales urbanas e industriales a los efectos de este Reglamento, son los identificados en el «Standard Methods for the Examination of Water».

Los métodos analíticos se irán adaptando a los cambios y a los nuevos métodos que entren en vigor.

Los criterios que se seguirán para seleccionar el método analítico a aplicar en cada caso estarán en función de las posibles interferencias del agua residual, precisión, exactitud, tiempo requerido para obtener el resultado, necesidad de tener equipos especiales, etc.

Excepcionalmente podrán adoptarse métodos analíticos distintos, informándose al usuario previamente.

14.2. Control de calidad.

El Ayuntamiento asegurará la fiabilidad de los resultados analíticos obtenidos en sus laboratorios, por medio de un autocontrol de calidad en el que se procesará rutinariamente una muestra control, al menos una vez al día.

En cada técnica analítica se establecerán las desviaciones standard y los límites de desviación aceptables. Todo resultado que quede fuera de los límites de control se considerará nulo y se procederá a revisar la técnica analítica y a repetir el análisis posteriormente.

Ocasionalmente, el Ayuntamiento podrá realizar un control de calidad externo de su propio laboratorio, mediante el contraste de sus resultados de una muestra de referencia con un Laboratorio Oficial Especializado.

14.3. Resultados.

En general y mientras no se haya realizado un muestreo de contraste, el resultado de las diferentes determinaciones efectuadas por el Laboratorio Municipal serán tenidas como reales y permitirán evaluar el vertido de las aguas residuales a efectos de este Reglamento. No obstante, el usuario podrá solicitar un contraanálisis de la muestra existente a tales efectos, corriendo con los gastos derivados, tasados como si de un Laboratorio Oficial se tratase, siempre y cuando no exista una desviación superior al veinte por ciento con respecto a la primera muestra.

El usuario podrá solicitar que la muestra resultante del muestreo de contraste, y que queda a disposición del usuario, sea depositada por el Ayuntamiento, en las condiciones de conservación adecuadas, en un Laboratorio Oficial. Asimismo podrá solicitar las determinaciones analíticas a las que va a ser sometida la muestra del Ayuntamiento, para solicitar al Laboratorio Oficial aquellas que estimase oportunas.

Artículo 15.- Casos de discrepancia de resultados analíticos.

En el caso de discrepancia del usuario con los resultados analíticos obtenidos por el Ayuntamiento, el usuario podrá

solicitar un contraanálisis de la muestra, en las condiciones establecidas en el artículo 14, apartado 3.

Si ha habido un muestreo de contraste y el usuario, en un Laboratorio Oficial, hubiese efectuado determinaciones cuyo resultado no coincidiese con los obtenidos por el Ayuntamiento, se efectuará un contraanálisis a cargo del propio Ayuntamiento. De mantenerse la discrepancia se actuará del modo siguiente:

- El Ayuntamiento definirá la forma y tipo de muestreo a realizar y los parámetros a determinar.

- Previamente a la toma de muestras se comprobará que el proceso de fabricación se encuentra en su régimen normal de funcionamiento.

- Todas las actuaciones necesarias para los muestreos de comprobación podrán ser presenciadas por los representantes del usuario, y se levantará la correspondiente acta, donde se hará constar las manifestaciones que ambas partes crean oportunas.

- Las determinaciones analíticas se harán en un Laboratorio Oficial, en presencia de los representantes del Ayuntamiento y del usuario.

El resultado de estos análisis será vinculante para ambas partes.

El costo derivado de estas actuaciones serán por cuenta del usuario si el resultado no difiere del obtenido primariamente en la muestra del Ayuntamiento en más de un veinte por ciento.

Capítulo IV.– Del permiso de vertido

Artículo 16. Permiso de vertido.

La evacuación de las aguas residuales por medio de la red de alcantarillado público, o su vertido directo a la estación depuradora, requiere, según se dispone en este Reglamento, autorización del Ayuntamiento, y tiene por finalidad comprobar que tal uso se acomoda a las normas establecidas, y que la composición y características de las aguas residuales se mantienen dentro de los límites fijados. Esta autorización constituye el permiso de vertido.

La evacuación excepcional de aguas residuales por otros medios y procedimientos distintos a la red de Alcantarillado Público, requiere la dispensa del vertido de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 9 del presente Reglamento.

Artículo 17.– Características del permiso de vertido.

El permiso de vertido implica la autorización para que se utilice la red de alcantarillado público en la evacuación de las aguas residuales producidas por el usuario en las condiciones que se establezcan en el mismo.

El permiso de vertido es una condición incluida en la licencia municipal necesaria para la implantación y funcionamiento de actividades comerciales e industriales, de tal suerte que si el permiso de vertido quedara sin efecto temporal o permanentemente, igual suerte correrá la licencia municipal antes mencionada, debiendo cesar el funcionamiento de la actividad.

Artículo 18. Clasificación y tramitación.

A) Del permiso de vertido.

La obtención del permiso de vertido se sujetará a los siguientes trámites.

18.1. Usuarios domésticos y edificios e instalaciones comerciales.

El permiso de vertido para los usuarios domésticos y de edificios e instalaciones comerciales. Colegios, cines, etc., se entenderá implícito en la licencia municipal de primera utilización.

18.2. Usuarios no domésticos.

Los usuarios de todo tipo industrial y ganadero deberán obtener su autorización de vertido previamente a la tramitación de la licencia municipal de actividad, salvo en lo dispuesto en el apartado 18.2.1. de este artículo.

La documentación que los usuarios presentarán para obtener la licencia, incluirá el permiso de vertido al colector o la dispensa de vertido según el artículo 19 de estas Ordenanzas.

Con la información obtenida en la solicitud de permiso de vertido se efectuará la clasificación de los usuarios en un plazo de diez días contados a partir de la fecha de recepción de solicitud.

18.2.1. Usuarios industriales y ganaderos asimilados a consumo domésticos.

El permiso de vertido se entenderá implícito en la licencia municipal de actividad.

No obstante, antes de otorgar tales licencias, el Ayuntamiento dispondrá de ocho días hábiles a contar desde la fecha de presentación de la solicitud para acceder a lo solicitado. Si hubiera lugar a una variación en la clasificación del usuario, el Ayuntamiento lo comunicará al usuario para que inicie los trámites de la nueva categoría.

Asimismo, deberá el Ayuntamiento señalar, si fuera el caso, en igual plazo, las condiciones específicas que habrán de incluirse en la licencia municipal o la documentación complementaria que precise del usuario, cuya reclamación interrumpirá el transcurso del citado plazo y la iniciación de uno nuevo, una vez complementado el proyecto y recibido por el Ayuntamiento.

El silencio administrativo durante el plazo de ocho días implicará conformidad con la clasificación y con el otorgamiento del permiso de vertido.

18.2.2. Usuarios no domésticos, ni asimilados.

Deberán de solicitar el permiso de vertido previamente, utilizando el modelo existente a tales efectos, al que acompañarán debidamente cumplimentados los cuestionarios relativos a su actividad, a la producción de aguas residuales y a su volumen y características, juntamente con el proyecto técnico de su establecimiento, de la red privada de alcantarillado y de los elementos cuya implantación exija el presente Reglamento.

Si fuera precisa la realización de un tratamiento previo de las aguas residuales, se acompañará proyecto técnico del mismo y justificación de los rendimientos previstos.

A la solicitud de licencia municipal deberá el interesado acompañar el permiso de vertido expedido por el Ayuntamiento, sin cuyo requisito no será tramitada la licencia municipal.

El Ayuntamiento se pronunciará sobre el permiso de vertido en el término de dos meses, cuyo transcurso quedará interrumpido si hubiera de solicitar al interesado nuevos datos.

El permiso de vertido podrá otorgarse «lisa y llanamente», «con condiciones», o «denegarse» y contendrá la clasificación del usuario.

El otorgamiento del permiso «lisa y llanamente» implica que el mismo se ajusta estrictamente a los términos solicitados.

La imposición de «condiciones» al permiso sólo será posible cuando las mismas no impliquen una modificación sustancial de los términos de la solicitud, sino correcciones a detalles de escasa cuantía.

La denegación del permiso será motivada, e indicará necesariamente las razones que lo determinen, cuya correc-

ción producirá su otorgamiento.

Otorgado el permiso y comprobado por el Ayuntamiento que la instalación y producción de aguas residuales se ajusta al mismo, procederá a tramitar la licencia municipal.

Artículo 19.– Dispensa de vertido.

Todo usuario que solicite dispensa de vertido deberá realizarlo previamente, utilizando el modelo existente a tales efectos, al que acompañará debidamente cumplimentados los cuestionarios relativos a su actividad, a la producción de aguas residuales y a su volumen y características, juntamente con el proyecto técnico de su establecimiento, de la red privada de alcantarillado y de los elementos cuya implantación exija el presente Reglamento, así como del estudio técnico detallado de la forma de tratar, manipular y disposición final del efluente.

Si fuera precisa la realización de un tratamiento previo de las aguas residuales, se acompañará proyecto técnico del mismo y justificación de los rendimientos previstos.

A la petición de dispensa de vertido se acompañará un plan detallado de analítica y la entidad encargada del mismo, que deberá de ser un Laboratorio Oficial, en donde quedarán recogidas las muestras, periodicidad y parámetros a analizar de las aguas residuales vertidas. Dicha periodicidad no podrá ser nunca superior a una semana, sobre muestra compuesta de veinticuatro horas, o de duración del proceso productivo diario.

A la solicitud de licencia municipal deberá el interesado acompañar la dispensa de vertido expedido por el Ayuntamiento, sin cuyo requisito no será tramitada la licencia municipal.

El Ayuntamiento se pronunciará sobre la dispensa de vertido en el término de dos meses, cuyo transcurso quedará interrumpido si hubiese de solicitar al interesado nuevos datos.

La dispensa podrá otorgarse «lisa y llanamente», «con condiciones», o denegarse.

El otorgamiento de la dispensa «lisa y llanamente» implica que la misma se ajusta estrictamente a los términos solicitados.

La imposición «con condiciones» a la dispensa sólo será posible cuando las mismas no impliquen una modificación sustancial de los términos de la solicitud, sino correcciones a detalles de escasa cuantía.

La denegación de la dispensa será motivada, e indicará necesariamente las razones que lo determinen, cuya corrección producirá su otorgamiento.

Otorgada la dispensa y comprobado por el Ayuntamiento que la instalación y producción de aguas residuales se ajusta a la misma, se procederá a tramitar la licencia municipal.

Artículo 20.– Caducidad y pérdida de efectos del permiso de vertido y de la dispensa.

20.1 El Ayuntamiento declarará la caducidad en los siguientes casos:

1º Cuando se cesara en los vertidos por un tiempo superior a un año.

2º Cuando caducara, se anulara o revocara la licencia municipal para el ejercicio de la actividad comercial o industrial que generaba las aguas residuales.

20.2 El Ayuntamiento dejará sin efecto el permiso o dispensa en los siguientes casos:

1º.– Cuando el usuario efectuase vertidos de aguas residuales cuyas características incumplan las prohibiciones y las limitaciones establecidas en estas Ordenanzas o aquellas específicas fijadas en el permiso o dispensa, persistiendo

en ello pese a los requerimientos pertinentes.

2º.– Cuando incumpliese otras condiciones u obligaciones del usuario que se hubiesen establecido en el permiso o dispensa o en esta Ordenanza, cuya gravedad o negativa reiterada del usuario a cumplirlas así lo justificase.

20.3.– La caducidad o la pérdida de efecto del permiso de vertido o de la dispensa, que se declarará mediante expediente contradictorio, determinará la prohibición de realizar vertidos de cualquier tipo a la red de alcantarillado público o a otros cauces y facultará al Ayuntamiento para impedir físicamente dicha evacuación.

20.4.– La caducidad o pérdida de efectos contemplados en los aparatos anteriores, darán lugar a la clausura o cierre de la actividad que general las aguas residuales.

Capítulo VI.– De las obligaciones, infracciones y sanciones

Artículo 21.– Obligaciones del usuario.

Los usuarios vendrán obligados a efectuar los vertidos en los términos del permiso otorgado y, además a:

1.– Notificar al Ayuntamiento el cambio de la titularidad de los mismos para que el permiso o dispensa figure a su nombre.

2.– Notificar al Ayuntamiento, salvo cuando se trate de viviendas, cualquier alteración en su actividad comercial o proceso industrial que implique una modificación en el volumen del vertido superior a un 10% o a una variación del mismo porcentaje en cualquiera de los elementos contaminantes.

3.– Solicitar nuevo permiso o dispensa si su actividad comercial o proceso industrial experimentara modificaciones cuantitativas y cualitativas sustanciales superiores a las señaladas en el apartado anterior.

Se introducirán por oficio las rectificaciones pertinentes si el interesado no atendiera el requerimiento formulado.

Artículo 22.– Infracciones y sanciones.

22.1. Se considerarán infracciones:

a) Realizar vertidos prohibidos.

b) Realizar vertidos incumpliendo los límites establecidos en este Reglamento o en el permiso o dispensa, en el caso de que fueran distintas.

c) La negativa o resistencia a facilitar la información precisa contemplada en este Reglamento.

d) Obstaculizar las labores de inspección, control y vigilancia.

e) Incumplir las condiciones establecidas en el permiso o en la dispensa de vertido.

f) No comunicar una situación de peligro o emergencia.

g) No comunicar los cambios de titularidad según el artículo 22.

h) No comunicar los cambios de actividad o calidad de los vertidos, según el artículo 22.

y) En general, llevar a cabo cualquier actuación o acción, que vulnere lo establecido en este Reglamento.

22.2. Las infracciones se clasificarán en:

a) Leves.

Las infracciones de los apartados b), e), g), y), si no hubiese reincidencias y no se hubiesen producido daños a la red de alcantarillado público, estación depuradora o a terceros, superiores a 50.000 pesetas.

b) Graves.

Las infracciones de los apartados c), d), f), h).

Las de los apartados b), e), g) cuando se hubiera impuesto alguna otra sanción anterior por esta misma causa.

Las del apartado y), cuando de la infracción pudieran

derivarse daños en la red de alcantarillado público, en la estación depuradora o a terceros valorados en más de 50.000 pesetas y menos de 200.000 pesetas.

La repetición de faltas leves.

c) Muy graves.

Las infracciones del apartado a).

Las infracciones de los apartados c), d), f), g), h) cuando se hubiera impuesto alguna otra sanción por esta misma causa.

Las del apartado y), cuando se hubieran producido daños a la red de alcantarillado público, estación depuradora o terceros por un importe superior a las 200.000 pesetas.

La reiteración de faltas graves.

22.3. Las infracciones darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

a) Multa.

b) Suspensión temporal del permiso o dispensa.

c) Suspensión definitiva, total o parcial del permiso o dispensa.

22.4. Las faltas leves serán corregidas con multas de hasta la cuantía fijada en la Legislación aplicable.

La suspensión temporal del permiso o dispensa, vendrá determinada por las faltas graves y durará hasta que desaparezca la causa determinante de la sanción.

La suspensión definitiva del permiso o dispensa, vendrá determinada por las faltas muy graves.

22.5. Si la infracción cometida pusiera en peligro la integridad física de la red de alcantarillado público, la salud de las personas que tienen a su cargo la explotación, deberá el Instructor del expediente sancionador ordenar el cese inmediato de tales vertidos y, si el requerimiento no fuese atendido, la suspensión cautelar del permiso o dispensa de vertido y la realización de las obras precisas para hacerla efectiva, en tanto no se resuelva el expediente sancionador.

22.6. Las sanciones de suspensión temporal o definitiva del permiso determinarán la realización de las obras necesarias para hacerla efectiva. Estas obras las llevarán a cabo los servicios técnicos del Ayuntamiento, cuando el usuario no las ejecutara dentro del plazo que, a tal efecto se le hubiera otorgado.

22.7. La tramitación de los expedientes sancionadores se ajustará a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y las multas impuestas se harán efectivas por vía de apremio, si no fuesen satisfechas voluntariamente.

22.8. La incoación de los expedientes sancionadores corresponderá al Alcalde. La tramitación y resolución del expediente y la imposición de las sanciones serán competencia del Alcalde, cualquiera que sea su naturaleza.

22.9. El Ayuntamiento con independencia de las actuaciones contempladas en este artículo, podrá instar, ante otros Organismos competentes, la incoación de expedientes al amparo de la Legislación vigente.

22.10. Con independencia de las sanciones que procedan, los infractores deberán de restituir los daños causados e indemnizar por los perjuicios ocasionados. El importe de las indemnizaciones será fijado por el Organismo sancionador a instancia del Ayuntamiento.

Capítulo VII.— De las resoluciones y recursos

Artículo 23.— Competencia.

Las resoluciones previstas en estas Ordenanzas serán competencia del Alcalde del Ayuntamiento y de los órganos a quienes se les atribuya por la Legislación de Régimen Local.

Artículo 24.— Recursos.

Las resoluciones adoptadas por los Organos competentes según la Legislación de Régimen Local, podrán ser recurridas en alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento. Las resoluciones del Alcalde agotarán la vía administrativa contra la misma procederá el recurso de reposición según la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Disposiciones transitorias

Primera

Todos los usuarios actualmente existentes, habrán de obtener permiso de vertidos o dispensa en los plazos que a continuación se indican, acomodándose dentro de los mismos sus redes de alcantarillado privado y sus procesos comerciales e industriales en lo que fuese necesario para cumplir las prescripciones de estas Ordenanzas.

No obstante, si por las características físicas de los inmuebles o de las instalaciones, no fuera posible llevar a cabo, en todo o en parte, la adaptación a la que se refiere el apartado anterior, no se exigirá la misma, sin perjuicio de que puedan imponerse por el Ayuntamiento las medidas sustitutorias correspondientes.

Segunda

Los usuarios domésticos y los correspondientes a edificios o instalaciones comerciales de titularidad pública o privada, tendrán otorgado tácitamente el permiso de vertido, no así la dispensa de vertido que deberán tramitar conforme a este Reglamento. Estos usuarios, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria sexta, podrán ser requeridos para adaptar su instalación a lo dispuesto en el artículo 6, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, tales como:

- Ubicación en grandes superficies que drenen fuertes caudales de aguas pluviales.

- Otras que pudieran tener incidencia a la explotación de la Red de alcantarillado público o estación depuradora.

Tercera

Los usuarios industriales y ganaderos, sin excepción, habrán de solicitar su clasificación y permiso de vertido en los mismos términos que los nuevos usuarios.

Dicha solicitud habrá de formularse dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento e irá acompañada de los documentos y proyectos correspondientes.

Si la concesión del permiso de vertido exigiera la modificación de los procesos comerciales o industriales, la adaptación de las redes privadas de alcantarillado o la realización de tratamientos previos, se otorgarán los siguientes plazos:

a) Seis meses si se trata de trabajos de modificación o adaptación de la red privada de alcantarillado de escasa complicación técnica.

b) Doce meses si exigiese, además, alguna modificación en los procesos comerciales o industriales.

c) Veinticuatro meses, si requiriese la realización de tratamientos previos de las aguas residuales.

d) Si la complejidad y costo de las actuaciones precisas así lo aconsejaban, el Ayuntamiento, en atención a las mismas fijará, en cada caso, el plazo correspondiente, que podrá ser superior a veinticuatro meses.

Mientras no se pronuncie el Ayuntamiento sobre el permiso de vertidos, se entenderá concedido éste con carácter provisional y a resultas del pronunciamiento que en su día se dicte.

Cuarta

La dispensa de vertido habrá de solicitarse en los mismos plazos y términos que el permiso de vertido.

Mientras no se pronuncie el Ayuntamiento sobre la dispensa de vertido, se entenderá como concedido y se estará a resultados del pronunciamiento que en su día se dicte.

Quinta

Transcurridos los plazos señalados en los apartados anteriores sin que los usuarios hayan acomodado sus instalaciones y redes privadas de alcantarillado, así como la composición y características de las aguas residuales por cualquier

medio, realizando el Ayuntamiento los trabajos necesarios para impedir físicamente el vertido a la red alcantarillado público o la evacuación por otros medios.

Disposición derogativa

Quedan derogados cuantos actos o disposiciones del Ayuntamiento se opongan a lo establecido en las presentes Ordenanzas.

ANEXO NUMERO 1

Limitaciones

Parámetro	Símbolo	Unidad	Limitación	
			Tipo I	Tipo II
Temperatura	T	°C	45	45
pH	pH	—	6:9.5	6:9.5
Sólidos Sedimentables	S.S.S.	mg/l.	600	600
N-Amoniacal Agresivo	N.Agres	mg/l.	120	120
N-Amoniacal	N-N3	—	—	300
Aceites y/o grasas (de origen animal y/o vegetal)	AYG	mg/l.	500	500
Aceites minerales	—	mg/l.	50	50
Clanuros totales	CN tot.	mg/l.	2	2
Sulfuros	S	mg/l.	2	2
Sulfatos	SO 4	mg/l.	1.500	1.500
Fenoles	—	mg/l.	...	50
Arsénico	As	mg/l.	...	1.5
Cadmio	Cd	mg/l.	...	1.5
Cromo total	Cr/Tot	mg/l.	...	7.5
Cobre	Cu	mg/l.	...	7.5
Hierro	Fe	mg/l.	...	150
Níquel	Ni	mg/l.	...	5
Plomo	Pb	mg/l.	...	3
Zinc	Zn	mg/l.	...	15
Mercurio	Hg	mg/l.	...	1,5
Plata	Ag	mg/l.	...	1
Toxicidad	—	equitox/l.	...	50
Demanda bioquímica de oxígeno		mg/l.	...	500(*)
Demanda química de oxígeno		mg/l.	...	1.500

De manera extraordinaria * se

admitirán DBO5 de 800 mg/l. a

lo sumo una (1) vez al día.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

En Casas Ibáñez a 13 de junio de 2000.—El Alcalde, ilegible.

22.345

AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón por el que se anuncia subasta para la contratación de la ejecución de pavimentación y acerado de los patios del Colegio Público.

Con fecha 15 de junio fue aprobado por la Comisión de Gobierno, el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la subasta para la ejecución

de las obras de pavimentación y acerado de los patios del Colegio Público el cual se expone al público en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, para que puedan presentarse reclamaciones, que serán resueltas por el citado Pleno, a contar del día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Simultáneamente se anuncia la licitación para adjudicar, por subasta el contrato, si bien, la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego.

Objeto del concurso: La ejecución de la obra "Pavimentación y acerado de los patios del Colegio Público".

Tipo de licitación: 12.329.688 pesetas. IVA incluido.

Plazo de ejecución: Hasta el 10 de septiembre de 2000.

Lugar donde se encuentra de manifiesto el expediente: En el Negociado de Contratación, sito en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, en horas de 9'00 a 14'00, los días laborables, excepto sábados.

Pago del precio resultante de la adjudicación: Con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto de gastos, habiendo sido autorizado el gasto por resolución de la Alcaldía.

Garantía provisional: 246.594 pesetas, equivalente al 2% del tipo de licitación.

Garantía definitiva: 493.188 pesetas, 4% del tipo de licitación.

Clasificación del contratista:

Admisión de variantes al proyecto aprobado por la Corporación: No se autoriza la presentación de variantes o alternativas por los licitadores al proyecto aprobado.

Presentación de proposiciones y documentación complementaria: En el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, durante las horas de 9'00 a 14'00, dentro de los 26 días naturales siguientes a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Las proposiciones se presentarán ajustadas al modelo que se establece en el pliego de cláusulas particulares que rige la contratación.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 13 horas del quinto día hábil siguiente, a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, no considerándose hábil, a estos efectos, los sábados.

En Chinchilla de Montearagón a 22 de junio del 2000.-
El Alcalde, Vicente Martínez Correoso. 23.641

AYUNTAMIENTO DE MADRIGUERAS

ANUNCIO

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo, de nueva creación, en la plantilla de Funcionarios de Carrera de este Ayuntamiento, aprobadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2000

Primera.-Objeto de la convocatoria.

1.1.-Se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo, a jornada completa, de nueva creación en la plantilla de Funcionarios de Carrera de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta Pública de Empleo del año 2000, aprobada por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2000.

1.2.-La plaza de Auxiliar Administrativo está clasificada en la Escala de Administración General, Subescala de Auxiliar Administrativo y pertenecen al Grupo D, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso.

1.3.-La provisión de la plaza incluida en esta convocatoria se efectuará mediante el sistema de oposición libre.

Segunda.-Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en esta oposición los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser ciudadano de uno de los estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55 años.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio

de la Administración del Estado o a cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Las condiciones enumeradas deberán cumplirse por los aspirantes el último día en que finalice el plazo de presentación de instancias, a excepción de las que se detallan en la letra e), que habrán de referirse al momento de terminación de las pruebas selectivas con la publicación de la lista de aprobados.

Tercera.-Instancias.

3.1.-Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, y habrán de ser presentadas dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el *Boletín Oficial* del Estado, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.-Los derechos de examen serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos mas que en el caso de no ser admitidos a examen por no reunir los requisitos exigidos para tomar parte en esta oposición.

Los derechos de examen quedan fijados en la cantidad de 2.000 pesetas, y se ingresarán en la Caja de la Corporación, bien en metálico o a través de giro postal o telegráfico, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso. Habrá de adjuntarse justificante del ingreso a la instancia, así como fotocopia del D.N.I.

No satisfarán cantidad alguna aquellos aspirantes

que acrediten encontrarse en situación de desempleo, debiendo adjuntar el oportuno justificante.

3.3.—Los solicitantes manifestarán expresamente en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y específicas exigidas en las presentes bases, así como la aceptación de las mismas.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

4.1.—Finalizado el plazo de presentación de instancias, por resolución se declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia y expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos.

4.2.—En la misma resolución se determinará el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio y la composición del Tribunal calificador.

Quinta.—Tribunal calificador.

5.1.—El Tribunal que haya de valorar las pruebas y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: La Alcaldesa o Concejala de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

—Un concejal de cada uno de los grupos políticos.

—Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

—El representante sindical de los funcionarios o funcionario en quien delegue.

Secretaria: La de la Corporación o funcionario en quien delegue.

5.2.—La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes se hará pública en la resolución en la que se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación.

5.3.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus integrantes, titulares o suplentes, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de la selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo y en lo no previsto en estas bases.

5.4.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la L.R.J.P.A. o en el artículo 13.4 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

5.5.—Los aspirantes podrán recusar los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el artículo 29 de la L.R.J.P.A.

5.6.—El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior al número de plazas convocadas.

5.7.—El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la celebración de las pruebas correspondientes a esta oposición en los términos previstos en el artículo 13.3. del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Sexta.—Desarrollo y publicidad de las pruebas.

6.1.—Las bases, una vez aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, se publicarán íntegras en el *Boletín*

Oficial de la Provincia, y el anuncio extractado de la convocatoria se publicará también en el *Boletín Oficial del Estado*.

6.2.—Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en el *Boletín Oficial* de la Provincia, tal como se concreta en los distintos epígrafes de estas bases. El anuncio de la convocatoria de esta oposición, las bases y todos los demás trámites relativos al desarrollo de estas pruebas se expondrán también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, como información complementaria de la anterior, si bien los plazos se computarán a partir de la respectiva inserción en los *Boletines Oficiales*.

Séptima.—Sistema de selección.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante oposición libre. En ella deberán garantizarse, siempre que sea posible el anonimato de los aspirantes y constará de tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio.—Consistirá en contestar un test de 50 preguntas en un período máximo de una hora, que versarán sobre el temario que figura en el anexo.

Dicho test será confeccionado por Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

Segundo ejercicio.—Consistirá en una copia a máquina durante diez minutos de un texto que será facilitado por el Tribunal, exigiéndose una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Los aspirantes se presentarán provistos de máquina de escribir mecánica y D.N.I. Este deberá ser presentado en cada uno de los ejercicios que se realicen.

Tercer ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de sesenta minutos un tema señalado por el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general y la claridad de exposición.

El tema deberá ser leído por los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios anteriores.

Octava.—Calificación.

8.1.—Todos los ejercicios son obligatorios y eliminatorios, serán calificados hasta un máximo de diez puntos cada uno de ellos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos, respectivamente cada uno de ellos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se determinarán sumando los puntos otorgados por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél.

En el tercer ejercicio se valorará por el cálculo de la media aritmética de la suma de las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, previa eliminación de la más alta y más baja.

8.2.—Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas a continuación de su celebración el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el local que se

haya celebrado la prueba respectiva.

8.3.—La calificación definitiva de la oposición se determinará sumando los puntos obtenidos en cada uno de los tres ejercicios obligatorios, y debiendo el Tribunal hacer pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas.

Novena.—Relación de aprobados. Presentación de documentos y nombramiento.

9.1.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aprobados, y elevará la citada relación a la autoridad competente para hacer el nombramiento.

9.2.—Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son los siguientes:

a) Certificación de nacimiento, que se podrá suplir con la fotocopia del D.N.I.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º grado o equivalente.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función pública.

d) Declaración de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio al Estado a la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, acompañada de certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, y declaración de conducta, según la Ley 68/90, de 1 de diciembre, todo ello con referencia a la fecha de terminación de los exámenes.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica prevista en la Legislación vigente, y que haría nulo su nombramiento, conforme a lo establecido en el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

9.3.—Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u organismo del que depende, acreditando su condición y cuales circunstancias consten en su expediente personal.

9.4.—Quien dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación no podrá ser nombrado funcionario en propiedad, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

9.5.—Una vez efectuado el nombramiento por el órgano competente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente en el que le sea notificado el nombramiento. De no tomar posesión alguno de ellos en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en

situación de cesante.

Décima.—Incidencias.

10.1.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas necesarias para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

10.2.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.—Legislación aplicable.

En todo lo no establecido en las presente bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, de bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, la Ley 30/84, de 2 de agosto, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio y Real Decreto 364/95, de 10 de marzo y demás disposiciones complementarias vigentes.

ANEXO I

Parte primera.—Derecho Constitucional

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—La Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Significación.

Parte segunda.—Derecho Administrativo

Tema 1.—Sometimientto de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 2.—El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 3.—El acto administrativo. Principios generales del Procedimiento Administrativo.

Tema 4.—Fases del Procedimiento Administrativo General.

Tema 5.—Formas de acción administrativa. Fomento Policía servicio público.

Tema 6.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 7.—La responsabilidad de la Administración.

Parte tercera.—Derecho Administrativo Local

Tema 1.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.—La Provincia en el Régimen Local. Organización y competencias.

Tema 3.—El Municipio. Elementos. Competencias. Organización. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales.

Tema 4.—Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 5.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 6.—Autonomía municipal y tutela.

Tema 7.—La Función Pública Local y su organización.

Tema 8.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social.

Tema 9.—Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 10.—Los contratos administrativos en la esfera local. Selección de contratistas.

Tema 11.—Las licencias. Régimen Jurídico y procedimiento para su otorgamiento.

Tema 12.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 13.—Haciendas Locales: Clasificación de in-

gresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 14.—Régimen Jurídico del gasto público local.

Tema 15.—Los presupuesto locales. Contabilidad y cuentas.

Tema 16.—La Informática. Nociones de microordenadores. Componentes de un ordenador: Dispositivos de almacenamiento. Redes informáticas.

Tema 17.—Los sistemas lógicos: El software. Sistemas operativos. El tratamiento de textos. Las hojas de cálculo. Las bases de datos.

Tema 18.—Internet. Correo Electrónico.

Madrigueras, mayo de 2.000.—La Alcaldesa-presidenta, J. Caridad Valera Abiétar. 23.833

AYUNTAMIENTO DE MUNERA

EDICTO

Por don Luis Martínez Paños, en representación de Compañía de Servicios Agrícolas Treviño, S.A., se ha solicitado licencia municipal para la mejora de Bodega, con emplazamiento en la calle Albacete número 26 de Munera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto

2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan presentar, por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Munera, 13 de junio de 2000.—La Alcaldesa, Lourdes Varea Morcillo. 22.467

AYUNTAMIENTO DE NERPIO

ANUNCIO DE SUBASTA

Aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 14 de junio de 2000, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de la enajenación del siguiente bien: Tuba, marca Bolahnd-Fuchs, modelo 268, se expone al público durante un plazo de ocho días contados a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que se puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia subasta, aunque la licitación se posponga, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: La enajenación del bien patrimonial tuba,

marca Bolahnd-Fuchs, modelo 268.

Fianza provisional: 5.000 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del importe del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 8.30 a 14.30 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

En Nerpio a 15 de junio de 2000.—El Alcalde, Juan Pedro Martínez Sánchez. 22.462

AYUNTAMIENTO DE TOBARRA

EDICTO

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente número uno de suplemento de crédito en el presupuesto de 2000, se expone al público en las Ofici-

nas Municipales, por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y entidades que se enu-

meran, por los motivos que también se expresan, en el artículo 151 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Tobarra a 12 de junio de 2000.– El Alcalde, J. Eduardo Martínez Izquierdo. 22.335

ENTIDAD LOCAL MENOR DE AGUAS NUEVAS

EDICTOS

Acordado por la Junta Vecinal celebrar concurso para la adjudicación de las obras de adaptación del Consultorio Local de Aguas Nuevas se expone al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho

días, el pliego de condiciones aprobado, a efectos de reclamaciones.

Aguas Nuevas a 13 de junio de 2000.–La Alcaldesa, Amparo Garvía Garrido. 22.310

Formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 1999, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días

más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Aguas Nuevas a 13 de junio de 2000.– El Presidente, ilegible. 22.311

COMUNIDAD DE REGANTES DE JORQUERA-RECUEJA

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de las Ordenanzas, se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a la Junta General que se celebrará el día 30 de julio a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19, en segunda. Lugar: Salón del Centro Social Polivalente.

Los asuntos a tratar son:

1º Aprobación acta anterior.

2º Examen de la memoria semestral.

3º Resolución de reclamaciones y quejas.

Jorquera a 26 de junio de 2000.–El Secretario, Nazario Ruiz Ortega. 23.956

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

CÉDULA DE CITACIÓN

Don Jaime de Lamo Rubio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en autos número 223/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Mercedes Romero Díaz, doña Manuela González Macía, doña Llanos Rico Martínez, doña María Luisa García Chillerón, doña Esther Camins Picazo, doña María Isabel Picazo Abad, doña Vicenta Camacho Ballesteros, doña Matilde López Moya, doña Teresa Segura Querol y doña Carmen Zafra Asensio contra la empresa Carmen Esparcia Esparcia, Manuel Alvarez Serrano Promociones Inmobiliarias Tesicore S.L., sobre despi-

do, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia a S.S^a del Secretario Judicial, Jaime de Lamo Rubio.

En Albacete a 19 de junio de 2000.

Visto el estado de las actuaciones y resultando que la empresa demandada Promociones Inmobiliarias Tesicore, S.L. se encuentra en ignorado paradero, cítese a la misma a los actos de conciliación, y en su caso, juicio, señalados para el día 18 de julio de 2000, a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en calle Tinte número 3-3ª planta de Albacete. Por medio de edictos, que se publicarán en los

Boletines Oficiales de las provincias de Albacete y Toledo, y tablón de anuncios de este Juzgado.

Significándole que la copia de la demanda y demás documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado y a su disposición. Adviértase que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse para la defensa de su derecho, no suspendiéndose los actos por falta de asistencia de la demandada citada en forma, haciendo constar que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la LPL), citando igualmente al representante legal de la empresa demandada para que comparezca al acto del juicio a fin de practicar la prueba de confesión judicial, con apercibimiento de ser tenido por confeso en caso de incomparecencia injustificada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la LPL, cítese para el mismo día y hora con entrega de copia de la demanda y demás documentos al

Fondo de Garantía Salarial.

Cítese a los demandados doña Carmen Esparcia Esparcia y don Manuel Alvarez Serrano, en los nuevos domicilios designados por la representación de los demandantes.

Adviértase que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. Lo que propongo a S.S^a para su conformidad.

Conforme Ilmo. Sr. Magistrado, don Miguel Angel Cuervas-Mons Martínez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Promociones Inmobiliarias Tesicore, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia, en Albacete a 19 de junio de 2000.—El Secretario Judicial, Jaime de Lamo Rubio. 23.314

EDICTO

Don Jaime de Lamo Rubio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hace saber: Que en el procedimiento demanda 706/1999 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Alarcón Segovia contra la empresa Juza Construcciones, S.L., INSS y Mutua Fremap, sobre reclamación de cantidad se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.— En la ciudad de Albacete a 18 de mayo de 2000.— El Ilmo. Sr. don Miguel Angel Cuervas-Mons Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete, ha visto los presentes autos número 706/1999, seguidos entre partes, como demandante don José Alarcón Segovia, mayor de edad, con D.N.I. número 45.731.161, con domicilio que consta en autos, representado y asistido de la Letrada doña Ana María Rodríguez Velencoso y de otra como demandada la empresa Juza Construcciones, S.L., INSS y Mutua Fremap, la primera de ellas en la persona de su representante legal, que a pesar de estar debidamente citada no compareció ni a la conciliación ni al acto del juicio, el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) representado y asistido por la Letrada de dicho Organismo doña Rocío Báez Romero y Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, representada y asistida del Letrado don Juan Carlos Guerra Martínez, versando los autos sobre reclamación de cantidad por prestaciones derivadas de incapacidad temporal, dictándose la presente

resolución en nombre de S.M. el Rey y con base en los siguientes.

Fallo.— Que desestimando la demanda formulada por José Alarcón Segovia representado y asistido de la Letrada doña Ana María Rodríguez Velencoso, debo absolver y absuelvo a los demandados Juza Construcciones, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), y Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de las prestaciones contra ellos deducidas por el actor en su demanda. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo Social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado, en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de su notificación. Así por ésta mi sentencia de la que se unirá un testimonio a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juza Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 16 de junio de 2000.—El Secretario Judicial, Jaime de Lamo Rubio. 23.316

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE ALBACETE

CÉDULA DE CITACIÓN

Procedimiento: Jurisdicción voluntaria.
General 190/2000.
De: Doña Julia Gabaldón Sánchez.

Procurador: Don Fernando Ortega Culebras.
Contra: Doña Resurrección Ortuño González y otros.
En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha

dictada en el expediente de jurisdicción voluntaria sobre liquidación de Sociedades de Gananciales seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 4 de Albacete, con la referencia que obra en la parte superior, promovido por el Procurador don Fernando Ortega Culebras, en nombre de Julia Gabaldón Sánchez, por la presente se cita al interesado que más abajo se dirá, así como a los desconocidos e inciertos herederos de don Ginés Ortuño Martínez, para que el día 12 de julio de 2000 y hora de las 11,30 de su mañana, pueda asistir a la formación del inventario de la Sociedad de Ganancia-

les de María Martínez GarvÍ y Ginés Ortuño Martínez, en la Sala de Audiencia del Juzgado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación de Ginés Ortuño González, cuyo paradero se ignora, así como de Ginés Ortuño Moraga, Encarnación, Ginés y Juan Rodríguez Ortuño y Manuela y Victoria Aroca Ortuño, para el supuesto de resultar negativa la citación personal acordada respecto a los mismos, expido el presente en Albacete a 28 de junio de 2000.—El Secretario, ilegible. 24.000

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE ALBACETE

EDICTO

Doña Julia Patricia Santamaría Matesanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad y su partido,

Por medio del presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y bajo el número 00371/1994-F, se tramitan autos ejecutivo pagaré, promovidos por Pedro Antonio Ramírez C.B., representada por la Procuradora doña Ana Jerónima Gómez Ibáñez, contra Tecnur, S.A., sobre reclamación de cantidad en cuantía de 2.675.005 pesetas en concepto de principal, más otras 1.150.000 pesetas que provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación se calculan para intereses, gastos y costas procesales, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días, los bienes embargados en el presente procedimiento, las que se llevarán a efecto en la Sala Audiencia de este Juzgado los próximos días 4 de septiembre para la primera, 2 de octubre para la segunda, caso de resultar desierta la primera, y 6 de noviembre para la tercera, caso de resultar igualmente desierta la segunda, todas ellas a las 11,30 de sus horas, las que se llevarán a efecto con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—Que servirá de tipo para la primera subasta el de tasación de los bienes, con rebaja del 25 por 100 para la segunda, y sin sujeción a tipo para la tercera.

2.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.—Que los licitadores que deseen tomar parte deberán consignar previamente en la Cuenta Provisional de Consignaciones de este Juzgado abierta en la Oficina principal del Banco Bilbao—Vizcaya, de esta ciudad, con número 00530001700371/1994, una cantidad, igual por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, presentando en el Juzgado en el momento de la puja resguardo acreditativo de haberlo verificado.

4.—Que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, verificando la consignación antes indicada en la Cuenta Provisional de Consignaciones, adjuntando a dicho pliego el oportuno resguardo acreditativo del ingreso.

5.—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que los licitadores las aceptan y quedan subrogados en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.—Que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada en autos, encontrándose éstos en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta los miércoles desde las 12,00 a las 14,00 horas.

Asimismo se hace constar que si por causa de fuerza mayor no pudieren celebrarse las subastas en los días señalados, se celebrarán en el siguiente día hábil, excepto cuando el señalamiento inicial fuere un viernes, en cuyo caso sería el lunes siguiente.

Bien objeto de subasta

Lote único: 2/27 partes indivisas de la finca dedicada a trastero en la planta baja tejado del edificio sito en Albacete y su Avenida Isabel La Católica número 1 C-D-E, antes 5 y 7, inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Albacete, bajo el número de finca 31.698, folio 145, tomo 1.845, libro 472, sección 3ª; valorado en 250.000 pesetas.

Y en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación a la demandada arriba indicada, caso de ignorarse su paradero y no poderse llevar a afecto la personal, expido el presente.

Dado en la ciudad de Albacete a 6 de junio de 2000.—La Juez, Julia Patricia Santamaría Matesanz.—El Secretario, ilegible. 22.687

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE VILLARROBLEDO

EDICTO

Doña Bárbara Martínez Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 327/98,

a instancia del Procurador de los Tribunales don Emilio Erans Martínez, actuando en nombre y representación de Comercial de Hormigones, S.A., contra don Miguel Gutiérrez Cotilla, sobre reclamación de cantidad, y en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días los bienes embargados que más abajo se dirán, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación:

La primera subasta tendrá lugar el próximo día 7 de septiembre de 2000, sirviendo de tipo el de tasación, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

La segunda subasta, de quedar desierta la primera, se celebrará el próximo día 5 de octubre de 2000, con las mismas condiciones expresadas, sirviendo de tipo el 75 por 100 de la cantidad señalada para la primera subasta, no admitiéndose igualmente postura que no cubra las dos terceras partes del 75% expresado.

La tercera subasta, y para el caso de que tampoco hubiese postores en la segunda subasta, tendrá lugar el próximo día 7 de noviembre de 2000, celebrándose esta última sin sujeción a tipo alguno.

Todas las subastas que vienen señaladas se celebrarán a las 11,00 horas y se adecuarán para su celebración a las siguientes:

Condiciones

1.—Salvo el derecho que tiene la parte actora en todos los casos de concurrir como postor a las subastas sin verificar depósito alguno, todos los demás postores, sin excepción, deberán acreditar en el momento de su celebración haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya y en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 del tipo que lo sea de la subasta correspondiente, y ello para tomar parte en las mismas.

2.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero en aplicación del artículo 1.499 de la L.E.C., debiendo verificarlo caso de hacer uso de tal derecho mediante comparecencia ante este Juzgado, y el precio del mismo habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a la notificación de la aprobación del remate.

3.—Podrán realizarse posturas por escrito en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, debiendo

acreditarse junto con la presentación de aquél el resguardo correspondiente de haber consignado la cantidad correspondiente al porcentaje legal establecido.

4.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere el artículo 1.489 de la L.E.C., están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastantes, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiese—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.—Se previene a los posibles licitadores que en el acta de la subasta correspondiente se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las aceptase, no le será admitida la proposición; asimismo tampoco se admitirá postura alguna hecha por escrito que no contemple la aceptación expresa de esas obligaciones.

Bienes objeto de subasta

- Elemento número 1.— Parte determinada de casa, sita en Villarrobledo, calle Zaragoza número 10; se encuentra a la izquierda entrando. Tiene una extensión superficial construida de 80 m².

- Elemento número 2.— Parte determinada de casa, sita en Villarrobledo, calle Zaragoza número 10; se encuentra a la derecha entrando. Tiene una extensión superficial construida de 168 m².

Linderos. Frente entrando la calle de su situación. Derecha entrando, Manuel Castellanos; izquierda, Joaquín Castellanos; y fondo, Francisco Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Roda, al libro 396, folio 49, tomo 1.192, fincas registrales 12.029/A y 12.029/B.

El inmueble que se saca a subasta constituye hoy día, una vivienda unifamiliar-casa entre medianerías. Consta de tres plantas sobre rasante. Planta baja, en la que se ubica vestíbulo de entrada, despacho, garaje cubierto y patio descubierto. Planta primera, con cuatro dormitorios, cocina y dos baños. Planta segunda, diáfana, destinada a cámara.

El precio que servirá de tipo y licitación para la primera subasta es de 12.149.840 pesetas.

Dado en Villarrobledo a 8 de junio de 2000.—La Juez de Primera Instancia, Bárbara Martínez Sánchez.

22.840

PRECIOS (Pesetas)

• Suscripción anual:	7.000	• Número corriente:	50
• Suscripción semestral:	4.000	• Número atrasado:	60
• Suscripción trimestral:	2.300	• Línea de texto:	140

El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

C/ Comandante Molina, 41 • C.P. 02005

Tfno: 967 52 30 62 • Fax: 967 21 77 26

e-mail: boletin@dipualba.es • http://www.dipualba.es/bop

